

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Ley autorizando al Ministro de dicho departamento para ceder al Ayuntamiento de Zaragoza el edificio llamado cuartel de Santa Engracia.
Presidencia del Consejo de Ministros:
Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Consejero permanente de Estado ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta.
Otro nombrando Consejero permanente de Estado á D. Lorenzo Domínguez Pascual.
Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.
Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.
Ministerio de Marina:
Real decreto reconstituyendo el Cuerpo militar de Artillería de la Armada.
Ministerio de Hacienda:
Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta las primeras contrataciones de cerillas fosfóricas, demás fósforos, precintos y fototipias, en las cantidades que requiera el servicio público.
Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden disponiendo que los Registradores de la propiedad perciban los honorarios señalados en el núm. 6.º del Arancel vigente por las operaciones que practiquen para el despacho de los mandamientos de embargo contra deudores á la Hacienda.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio activo.
Ministerio de la Gobernación:
Real orden resolutoria de un expediente incoado por Don Enrique España y D. Adolfo Tirado, Secretarios Intérpretes interinos de las Estaciones sanitarias de San Sebastián y Gandía, solicitando se les confirme en propiedad en dichos cargos.
Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo se libren á favor del Habilitado de este Ministerio las cantidades consignadas en el capítulo 6.º, art. 7.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto vigente.
Rectificación al cuadro de reparto de créditos de caminos vecinales, publicado en la GACETA de 6 del actual.
Administración central:
GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando la existencia de la fiebre aftosa en el distrito consular de Marsella.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando la distribución de la cantidad consignada en el presupuesto vigente entre las Divisiones y Comisiones del Servicio Central hidráulico.
Aprobando los presupuestos de gastos para el servicio de aforos, redactados por las Divisiones de Trabajos hidráulicos que se expresan.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando varios presupuestos formulados por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.
HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes*

de Ultramar.—Rectificación de varios errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.
Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).
Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Enero último.
Administración provincial:
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Anunciando hallarse vacantes cuatro pensiones instituidas en la Memoria de D. Tomás de Céspedes.
Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España (sucursal de Málaga).—Banco de Bilbao.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Sociedad Española de Construcciones metálicas.—Empresa de Aguas potables de Córdoba.—Sociedad anónima Valle, Ballina y Fernández.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.
Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para ceder al Ayuntamiento de Zaragoza el edificio llamado cuartel de Santa Engracia, en aquella capital, para urbanización y embellecimiento de la población, en permuta de otro, que estuviere destinado á prisiones, llamado de San José, hoy propiedad del Municipio, y en las condiciones que establece esta ley.

Art. 2.º El Ayuntamiento pondrá á disposición de la Autoridad militar de aquella plaza el edificio ó edificios suficientes para alojamiento provisional de la fuerza que ocupa el referido cuartel, los cuales habrán de ser reconocidos por dicha Autoridad, que informará á dicho Ministerio respecto á las condiciones que tuviere para tal objeto.

Art. 3.º La Corporación municipal pondrá á disposición del ramo de Guerra 130.000 pesetas, con las cuales se atenderá á la habilitación del acuartelamiento de un regimiento de Infantería, hoy alojado en el de Santa Engracia.

También será entregado á la Autoridad militar el dicho penal de San José.

Art. 4.º Una vez aceptados por el Ministerio de la Guerra los edificios á que se refiere el artículo segundo, y cumplidas que sean las prescripciones del tercero, será evacuado el cuartel de Santa Engracia y entregado al Ayuntamiento, que podrá proceder á su inmediata demolición, quedando á beneficio suyo el valor de los materiales que se extrajeren.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

YO EL REY
El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero permanente de Estado Me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso 1.º del art. 6.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo de 5 de Abril de 1904, á D. Lorenzo Domínguez Pascual, ex Ministro de la Corona, con destino á la Sección de Gobernación.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Julián González Tamayo, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. Alvaro Pareja.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julián González, á D. Alvaro Pareja y Pareja, Magistrado de la de Madrid, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Alvaro Pareja y Pareja.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1874. En 8 de Marzo de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Mayo de dicho año fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la misma Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas, y categoría de Oficial de Negociado de tercera clase; posesionándose en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Oficial de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de quintos de dicha Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 1.º de Febrero de 1883, nombrado para el Juzgado de Estepa; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1883 se le nombró á su instancia, Abogado fiscal de Algeciras; posesión en 19 del mismo mes.

En 28 de Agosto de 1884, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

En 1.º de Octubre de 1885 trasladado á Abogado fiscal de Granada, posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

En 9 de Marzo de 1891, promovido, en el turno 1.º, á Teniente fiscal de la territorial de Zaragoza; posesión en 4 de Abril siguiente.

En 18 de Junio de 1891, trasladado, á sus deseos, á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 11 de Julio inmediato.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid; en 30 del mismo mes, posesión.

En 27 de Noviembre de 1893, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la provincial de Huelva; se posesionó en 25 de Enero de 1894.

En 7 de Septiembre de 1895, nombrado Magistrado de la de Segovia, por permuta; electo.

En 14 de Octubre del mismo año, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 14 de Septiembre de 1897, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la territorial de Palma; posesionado en 6 de Diciembre de 1897.

En 13 de Diciembre de 1897, trasladado, á su instancia, á Fiscal de la provincial de Badajoz; posesionado en 10 de Enero de 1898.

En 21 de Noviembre de 1898, nombrado Magistrado de la de Granada; posesión en 21 de Diciembre de idem.

En 11 de Septiembre de 1903, promovido, en el turno 4.º, á Fiscal de Las Palmas; posesión en 26 de idem.

En 4 de Enero de 1904, nombrado Magistrado de la de Madrid, Inspector de los Tribunales y Juzgados; posesión en 26 de idem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1904,

Vengo en nombrar Inspector de los Tribunales y Juzgados á D. Pedro María Usera y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la tercera región al General de Brigada D. Manuel Martín y de la Puente, que actualmente desempeña igual cargo en la quinta región.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la quinta región al General de Brigada D. Juan Ollero y Carmona.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Inspector Médica de segunda clase D. Eduardo Sánchez Capelástegui,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar de la sexta región.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la sexta región al Inspector Médico de segunda clase D. Elías García Gil.

Dado en el Alcázar de Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dispuesta la extinción del Cuerpo de Artillería de la Armada por Real decreto de 7 de Agosto de 1885 y Real orden aclaratoria de 18 de Noviembre de 1887, se creó la Academia de Ampliación, que á su vez fué clausurada por Real decreto de 28 de Marzo de 1901, sin haber llegado á producir Oficiales especialistas artilleros, que era uno de sus objetivos.

La falta de este personal se acentúa más cada día, lo que exige una pronta reorganización del aun existente Cuerpo de Artillería de la Armada; y para que sus futuros Oficiales estén familiarizados con el servicio en los buques, sin necesidad de nuevo aprendizaje, convendría nutrir en lo sucesivo su Academia con Alféreces de navío que, reuniendo determinadas condiciones, solicitasen su ingreso en ella.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Ferrándiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconstituye el Cuerpo militar de Artillería de la Armada, abriendo el ingreso en él, mediante concurso, entre los Alféreces de navío que soliciten hacer estudios en la Academia especial del Cuerpo.

El ingreso de estos Oficiales será en número limitado, para quedar cubiertos los siguientes servicios:

Industriales:

De construcción de cañones, montajes y sus accesorios; proyectiles, reparación del material de Artillería naval é instalación á bordo de cañones y montajes.

Técnicos:

De reconocimientos para la recepción de toda clase de material de Artillería naval.

Profesionales:

De estudios y experiencias sobre la Artillería naval, hasta su entrega definitiva al Estado Mayor Central ó á sus Delegados. Subsistirá para la primera parte de estos cometidos la Junta facultativa de Artillería, con la batería que le está afecta, dependiendo de la Jefatura de Construcciones artilleras.

Enseñanzas del personal del Cuerpo y las que de Artillería corresponden en tierra al Cuerpo general, Condestables y Artilleros de mar; empleando para estas últimas clases, como Profesores, los Condestables mayores, bajo la dirección de un Oficial de Artillería.

Por último, en los acorazados y cruceros acorazados que en lo sucesivo se construyan, embarcará un Capitán de Artillería, como Asesor técnico del Comandante, siendo su principal deber darle cuenta de cuanto concierne al buen servicio y estado de la artillería y sus pólvoras.

Art. 2.º Siendo el cometido principal que ha de desempeñar este Cuerpo el de construcción y entretenimiento del material ya indicado, su personal estará á cargo del Jefe superior de construcciones de Artillería, quien facilitará al Estado Mayor Central el necesario para la recepción de este material, para la enseñanza del personal dependiente de aquel Centro y para el embarque en la forma dicha; todo con arreglo á lo que dispone el art. 15 del Real decreto de 16 de Enero de 1908.

Art. 3.º Las baterías de Escuelas prácticas que se encuentran ó se instalen fuera de los Arsenales quedarán bajo la dirección del Jefe de la Academia del Cuerpo en el Apostadero de Cádiz, y en los de Ferrol y Cartagena, bajo la de los Jefes de Artillería de estos Apostaderos, y todas bajo el mando del Comandante general de ellos.

La batería de experiencias estará á cargo del Presidente de la Junta facultativa.

Art. 4.º La Academia para la enseñanza del personal de este Cuerpo se reinstalará en su local del cuartel de pabellones del Apostadero de Cádiz, y se nutrirá, como expresa el art. 1.º, con Alféreces de navío voluntarios que reúnan las condiciones de tener menos de veinticinco años el día que se publique la convocatoria, figuren en la primera mitad de su promoción y hubieran obtenido la nota de Bueno, cuando menos, en las asignaturas de Mecánica, Física, Electricidad y Artillería del plan de estudios de Aspirantes y Alféreces de fragata.

Art. 5.º La elección de alumnos de entre los solicitantes se hará por el Estado Mayor Central, teniendo en cuenta para la formación de las propuestas las condiciones del art. 4.º; y en caso de ser mayor el número de solicitantes que el de plazas concursadas, serán preferidos los que hayan cumplido dos años de embarco, y entre ellos los que tengan mayor suma de grados en las censuras de los estudios hechos en ambas Escuelas. De no haber número suficiente de solicitantes con dos años de embarco, se hará la elección por el número de grados de las censuras entre los que cuenten por lo menos un año.

Art. 6.º En el primer concurso se cubrirán diez plazas, y para los sucesivos se consignarán en las convocatorias; atendiendo, para cuando se halle cubierta la plantilla del Cuerpo, á lo que dispone el art. 3.º de la ley de 7 de Enero, sin que por ningún concepto pueda alterarse el número después de publicadas.

Art. 7.º Los ingresos tendrán lugar al terminar los

estudios la promoción que los está cursando, de manera que sólo haya una en la Academia.

Art. 8.º Al terminar los estudios los Alféreces de navío serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Artillería; en cuyo empleo permanecerán durante año y medio sin destino determinado, dedicados á la práctica de la nueva profesión, en las fábricas nacionales y extranjeras en que se construya material de Artillería.

Pasado este tiempo, serán ascendidos á Capitanes del Cuerpo.

Art. 9.º No se podrá ascender al empleo de Comandante sin haber desempeñado durante cuatro años destino de Capitán.

El tiempo de destino para el ascenso á Teniente Coronel será el mismo que rija ó pueda regir para el ascenso á Capitán de fragata en el Cuerpo general.

Art. 10. Al concluir los estudios en la Academia, los Oficiales que opten por su ingreso definitivo en el Cuerpo de Artillería se escalafonarán por la suma de censuras obtenidas en ella.

Art. 11. En virtud de lo que se ordena en este decreto, quedan modificadas todas las disposiciones anteriormente dictadas que á él se opongan.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 7.º y 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública las primeras contrataciones de cerillas fosfóricas, demás fósforos, precintos y fototipias interiores en las cantidades que inmediatamente requiera el servicio público en el régimen de administración directa y fabricación por cuenta del Estado de los productos que integran dicho monopolio.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda á consecuencia de la consulta elevada por el Abogado del Estado en Sevilla, significando la conveniencia de determinar los honorarios que deben percibir los Registradores de la propiedad por los embargos de bienes inmuebles que se acuerden en los expedientes de apremio contra deudores á la Hacienda pública:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 43 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, por todas las operaciones que practiquen los Registradores para el despacho de los mandamientos de embargo, ya sea en forma de nota, ya como toma de razón en el libro correspondiente, debían percibir los honorarios que señala el art. 17 del Arancel, teniéndose en cuenta para este efecto el importe de las cantidades objeto de la anotación:

Considerando que la Real orden de 11 de Noviembre de 1892, dictada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con éste de Gracia y Justicia, aclaró el precepto anterior en el sentido de ser equivalente el número 17 del antiguo Arancel al núm. 6.º del vigente, por ser evidente que sólo una inadvertencia padecida al copiar el texto legal había podido hacer que se reprodujera en el último párrafo del citado art. 43 la referencia á un Arancel á la sazón ya derogado:

Considerando que si bien en el art. 143 de la Instrucción para el servicio de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, que rige actualmente, relativo á la forma en que han de verificarse las anotaciones preventivas de embargos, ó la toma de razón en su caso, en un libro especial, no se reproduce la citada disposición sobre el número del Arancel de honorarios de los Registradores, aplicable por dichas operaciones, que contiene el último párrafo del repetido artículo 43 de la de 12 de Mayo de 1888, aclarado por

la Real orden de 11 de Noviembre de 1892, no por ello ha de entenderse derogada, atendido el espíritu que informa dicha Instrucción de privilegio á favor del Estado en cuanto á los procedimientos para hacer efectivas por la vía de apremio las contribuciones é impuestos á que la misma se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Registradores de la propiedad deben percibir por las operaciones que practiquen para el despacho de los mandamientos de embargo que se acuerden en los procedimientos de apremio contra deudores á la Hacienda pública los honorarios señalados en el núm. 6.º del vigente Arancel.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se de-

vuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la cuarta región.
Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Buenaventura Hortz Vila	1905	Pont	Gerona	Gerona	2	Octubre	1905	104	Gerona.
Julio Girbal y Llauró	1905	Darbús	Idem	Idem	19	Enero	1906	175	Idem.
Miguel Vilarrasa Cabanas	1905	Las Llosas	Idem	Idem	16	Idem	1906	167	Idem.
Domingo Llamas Plá	1905	Olot	Idem	Idem	31	Idem	1906	4	Barcelona.
Amadeo Cantarell Montlleó	1905	Campinany	Idem	Idem	5	Idem	1906	38	Gerona.
Juan Moret Trull	1905	Navata	Idem	Idem	5	Noviembre	1906	163	Idem.
José Banús Calm	1905	Juanetas	Idem	Idem	5	Enero	1906	36	Idem.
Ramón Soler Prat	1905	San Esteban	Idem	Idem	24	Idem	1906	162	Idem.
Pedro Verger Vall-llovera	1905	Vidreros	Idem	Idem	29	Idem	1906	596	Idem.
José Vicent Roig	1905	Lagostera	Idem	Idem	20	Octubre	1906	450	Idem.
Pantaleón Raurich Oliver	1905	Guixols	Idem	Idem	26	Enero	1906	518	Idem.
Pedro Vi amitjana Pons	1905	Asuer	Idem	Idem	31	Idem	1906	3.807	Barcelona.
Jaime Horta Panella	1905	Bruñola	Idem	Idem	27	Idem	1906	557	Gerona.
Miguel Vila Fábrega	1905	Cistella	Idem	Idem	22	Idem	1906	198	Idem.
Miguel Serrats Camps	1905	Vilafaut	Idem	Idem	29	Idem	1905	111	Idem.
José Ribas Casals	1905	Las Llosas	Idem	Idem	16	Idem	1906	93	Idem.
José María Fager Climent	1905	Figueras	Idem	Idem	26	Idem	1906	187	Idem.
José Nonell Martí	1905	Celrà	Idem	Idem	31	Idem	1906	124	Barcelona.
José Abel Noguera	1905	Agullana	Idem	Idem	10	Idem	1906	147	Gerona.
Francisco Bosom Arderín	1905	Caixaus	Idem	Idem	13	Idem	1906	182	Idem.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad en pleno el expediente incoado con motivo de las instancias promovidas por D. Enrique España Pérez y D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretarios Intérpretes interinos de las Estaciones sanitarias de los puertos de San Sebastián y de Gandía, respectivamente, solicitando se les confirme en propiedad en los cargos citados, dicho Cuerpo consultivo, con fecha 25 de Enero último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el Consejo pleno celebrado en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión especial, que á continuación se inserta:

«La Comisión especial nombrada por este Real Consejo de Sanidad ha examinado detenidamente las instancias presentadas por D. Enrique España Pérez, Secretario Intérprete interino de la Estación sanitaria del puerto de San Sebastián, y D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Intérprete interino de la de Gandía, en súplica de que se les confirme en propiedad en los mencionados destinos:

Resultando del examen de los expedientes personales de los interesados que uno y otro han desempeñado cargos de Secretario administrativo Interventor, y que han acreditado el conocimiento de dos idiomas extranjeros, habiendo sufrido ambos los exámenes correspondientes para ser incluidos en el Cuerpo de Sanidad exterior:

Vista la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, resolutoria del concurso anunciado para cubrir varias plazas de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos, en cuya segunda conclusión se concede un derecho para cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurran á los que hayan ocupado ó estén ocupando plazas de Secretarios Intérpretes:

Considerando que los dos mencionados recurrentes acreditan haber sufrido los exámenes, en los que justificaron sus conocimientos sobre Administración é idiomas extranjeros, como asimismo que á la fecha de la publicación de la citada Real orden venían desempeñando interinamente ambos interesados el cargo de Secretario Intérprete, en cuyo ejercicio no han dado motivo á la menor queja, circunstancia que justifica su idoneidad, la Comisión opina que debe proponerse al Gobierno de S. M. que á D. Enrique España y Pérez y á D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretarios Intérpretes interinos en la actualidad de las Estaciones sanitarias de los puertos de San Sebastián y de Gandía, respectiva-

mente, se les confirme en propiedad en los precitados cargos.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación por Real orden de 15 de Junio de 1907.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con objeto de atender al mejor servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las cantidades consignadas en el capítulo 6.º, art. 7.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º, de 7.000, 4.500 y 500 pesetas del presupuesto vigente de este Ministerio, se libren por trimestres anticipados, á favor del Habilitado de este Ministerio D. Bartolomé Rodas, á justificar por el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo aparecido una errata en el cuadro de reparto de créditos de caminos vecinales del párrafo f), disposición 1.ª de la Real orden de 31 de Enero último, se publica de nuevo á continuación:

PROVINCIAS	CAPÍTULO 10 — ARTÍCULO 1.º	
	CONCEPTO 4.º	
	Crédito asignado.	Parte del crédito asignado, que se declara válido desde luego
	Pesetas.	Pesetas.
Provincias que celebraron contrato.		
Primer sistema.—Ejecución directa de las obras por el Estado.		
Albacete	25.000	25.000
Alicante	25.000	15.000
Cáceres	25.000	25.000
Cádiz	25.000	»

PROVINCIAS	CAPÍTULO 10 — ARTÍCULO 1.º	
	CONCEPTO 4.º	
	Crédito asignado.	Parte del crédito asignado, que se declara válido desde luego
	Pesetas.	Pesetas.
Ciudad Real	25.000	12.500
Coruña	25.000	»
Cuenca	25.000	»
Granada	25.000	7.500
Huelva	25.000	5.000
Huesca	25.000	2.500
Jén	25.000	5.000
León	25.000	»
Lérida	25.000	2.500
Logroño	25.000	12.500
Lugo	25.000	25.000
Malaga	25.000	»
Madrid	25.000	»
Murcia	25.000	12.500
Orense	25.000	12.500
Oviedo	25.000	25.000
Palencia	25.000	5.000
Salamanca	25.000	25.000
Sevilla	25.000	»
Tarragona	25.000	5.000
Valencia	25.000	20.000
Valladolid	25.000	17.500
Zamora	25.000	»
Zaragoza	25.000	15.000
Segundo sistema.—Ejecución directa de las obras por la Diputación.		
Badajoz	25.000	25.000
Barcelona	250.000	250.000
Gerona	25.000	25.000
Segovia	25.000	25.000
Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato	50.000	50.000
Provincias acogidas á la ley.		
Tercer sistema.		
Almería		
Avila		
Baleares		
Barcelona (1)	325.000	»
Burgos		
Cazarias		
Castellón		
Gerona (1)		
Granada (1)		
Guadalajara		
Oviedo (1)		
Pontevedra		
Santander		
Soria		
Teruel		
TOTAL	1.400.000	650.000

(1) En estas provincias, que además tienen contrato, los caminos incluidos en éste se construirán con arreglo al mismo, y todos los demás de su plan general se construirán por las Juntas provinciales con arreglo á la ley.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Declarada la existencia de la fiebre aftosa en el distrito consular de Marsella, que comprende el Departamento de las Bocas del Ródano;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los ganados procedentes del mencionado Departamento queden sometidos, a su importación en España por las vías terrestres ó marítimas, á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, quedando en suspenso para la mencionada procedencia lo prevenido en la Real orden de 8 de Enero de 1906.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades sanitarias de puertos y fronteras.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta del Servicio Central hidráulico para que la cantidad consignada en el art. 1.º, concepto 2.º del capítulo 12 del presupuesto de Obligaciones vigentes para este Ministerio se distribuya entre las distintas Divisiones y Comisiones que de aquel Servicio dependan:

Considerando que al efectuar la distribución expresada se tendrá una norma para el desarrollo de los trabajos y consiguientes pedidos de fondos, y que en la que se propone por el Servicio Central queda todavía un remanente de importancia para poder atender á atenciones imprevistas, ya por efectuarse nuevos estudios que se incluyan en el plan del año, ya porque alguna División ó Comisión diese mayor desarrollo del calculado que exigiese mayor asignación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con la propuesta del referido Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien aprobar la distribución siguiente:

	PESETAS
División del Ebro.....	30.000
Idem del Júcar.....	20.000
Idem del Guadalquivir.....	30.000
Idem del Guadiana.....	15.000
Idem del Tajo.....	15.000
Idem del Duero y Miño.....	20.000
Jefatura de Levante.....	10.000
Comisión del Lodoso.....	2.000
Idem del Segre, en Seo de Urgel.....	6.000
Idem de la región inferior del Guadalquivir..	15.000
Servicio Central y remanente para atenciones imprevistas.....	37.000
Total.....	200.000

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos para el servicio de aforos y de previsión de crecidas en el año actual, redactado por la División de Trabajos hidráulicos del Ebro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el presupuesto mencionado por su importe total de 13 000 pesetas, y autorizar su inversión con cargo al crédito consignado en el capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente; y

2.º Que se haga presente al Ingeniero Jefe de la expresada División la conveniencia de que las lecturas en las escalas que se vayan estableciendo sean continuas, salvo los casos de avenida que las arrastre ó de fuerza mayor; debiendo proscribirse en absoluto el empleo de escalas en que no se haga, por lo menos, una lectura diaria y modificando el plan propuesto con la adición de dos escalas que deben establecerse con carácter urgente, una en el río Balira, cerca de su confluencia con el río Segre en la Seo de Urgel, y otra en el río Segre, aguas arriba de esta ciudad, pero apartadas de esta confluencia lo necesario para evitar los efectos del remanso en el caso de crecidas no concordantes entre ambos ríos.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos redactado por la División de Trabajos hidráulicos del Guadalquivir para el servicio de aforos y previsión de crecidas durante el año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, cuyo importe es de pesetas 11 996-25, y autorizar su inversión con cargo al crédito consignado en el capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos para el servicio de aforos durante el año presente, redactado por la División de Trabajos hidráulicos del Júcar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su importe total de 6.997 50 pesetas, y autorizar su inversión con cargo al capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos para el servicio de aforos durante el año actual, redactado por la Jefatura de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, y teniendo en cuenta la necesidad de acomodar los gastos del expresado servicio en todas las Jefaturas de Trabajos hidráulicos al crédito consignado para tal objeto en el presupuesto vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien:

1.º Aprobar para el servicio de aforos de la expresada Jefatura de Levante, durante el año actual, la cantidad de pesetas 6 006 35 á que queda reducido el presupuesto formulado, con la supresión de las partidas referentes á la adquisición del aparato predictor del tiempo, los eléctricos avisadores y un flujógrafo, y las consignadas para imprevistos y accidentes del trabajo; y la reducción á 956 35 pesetas de la partida destinada á la instalación de los aparatos que se adquieren; y

2.º Autorizar la inversión de la cantidad citada con cargo al crédito consignado en el capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En 10 del corriente se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos que están á cargo de la octava División hidrológico forestal ó de la cuenca del Guadarrama, referentes al monte La Jurisdicción, de San Lorenzo del Escorial, y al Vivero Central, establecido en la Casa del Infante, de dicho Real Sitio, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de dicha División para los citados servicios, que asciende á la cantidad de 47.219 pesetas y 64 céntimos;

Considerando que el crédito concedido en el presupuesto de este Ministerio para la ejecución de trabajos hidrológico-forestales no consiente la aprobación de dicho presupuesto por el total de su importe, por lo que ha habido necesidad de reducirle, si bien dejando convenientemente dotados los principales trabajos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 42.000 pesetas para atender á los mencionados trabajos dependientes de la octava División hidrológico-forestal y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo á «Servicios de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

En Real orden de esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos de la Piscifactoría del Monasterio de Piedra durante el corriente año económico, é importante 21.521 pesetas, y teniendo en consideración que las partidas que le componen están justificadas y corresponden á la importancia de los servicios á que están destinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder un crédito de 21.521 pesetas para el sostenimiento, pago de arrendamiento y demás servicios de la Piscifactoría del Monasterio de Piedra para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 34 del mismo, referente á «Repoblaciones piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

En Real orden de esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos de la Piscifactoría de Asturias durante el corriente año económico, é importante 22.793 pesetas y 90 céntimos, y teniendo en consideración que las partidas que le componen están justificadas y corresponden á la importancia de los servicios á que están destinadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder un crédito de 22.793 pesetas y 90 céntimos á la expresada Piscifactoría de Asturias para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 34 del mismo, referente á «Repoblaciones piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos por la citada Inspección en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto, por su naturaleza, no deben ser objeto de contrata, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

En 10 del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para la segunda y tercera Sección de los servicios á cargo de la tercera División hidrológico forestal, ó sea los relativos á Sierra de España y á los montes de Lorca, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para los citados trabajos, y que asciende á la cantidad de 95.329 pesetas y 49 céntimos;

Considerando que no obstante estar la propuesta de la División ajustada á lo que previenen las Instrucciones de servicio y corresponder á la importancia de los trabajos, precisa introducir algunas rebajas en aquellas partidas que no se consideren de imprescindible necesidad, á fin de amoldar la cifra total del presupuesto al crédito concedido en el presupuesto de este Ministerio para trabajos hidrológico-forestales; y

Considerando que á pesar de la redacción de varias partidas queden convenientemente dotados todos los gastos de más urgente necesidad, como son los de fijación y repoblación, los de vigilancia y de conservación de lo ejecutado en años anteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 82.363 pesetas para atender á los expresados servicios, dependientes de la tercera División hidrológico-forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo á «Servicio de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

En 13 del corriente se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha remitido la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para indemnizaciones y gastos de movimiento que ha de devengar durante el corriente ejercicio económico de 1908 el personal facultativo y auxiliar de la cuarta División hidrológico forestal en la inspección y comprobación de trabajos, estudios y dirección, y teniendo en consideración que las partidas que la constituyen están justificadas, y que para formular la propuesta se ha tenido en cuenta el impulso y desarrollo que ha de darse á los trabajos, en relación con la cuantía de los créditos consignados para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto para el actual año económico por su total importe de 9.540 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 32 del mismo, relativo á «Servicio de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
4	318	7 Septiembre 1906	Guerra.....	Manuel Fodevila Díaz.....	Manuel Fondevila Diz.
349	148	22 Septiembre 1906	Idem.....	Domingo Rey Quintin.....	Domingo Rey Guntin.
>	212	Idem.....	Idem.....	Gregorio Jiménez Martín.....	Gregorio Jimeno Martín.
350	515	12 Febrero 1907...	Idem.....	Vicente Brevia Heria.....	Vicente Brevia Hervias.
40	105	14 Octubre 1905....	Idem.....	Ramón Gordo Marfil.....	Ramón Gordo Marfil.
3.078	8	26 Octubre 1907....	Idem.....	Marcelino Iglesia Carina.....	Marcelino Iglesias Carina.
3.287	7	28 Noviembre 1907	Idem.....	D. Esteban Castillo Oliver.....	D. Esteban Castelló Oliver.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 11 del actual. Madrid 15 de Febrero de 1908.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
113	D. Enrique Camilo Fernández y Fernández	Investigación de Hacienda de Murcia	León	42	5	16	2	2	23	7	4	5
114	Manuel Montemayor y Virnes	Administración de Hacienda de Toledo	Huelva	40	10	14	2	2	22	14	8	10
115	Santiago Varona Mata	Intervención de Hacienda de Valladolid	Valladolid	51	5	6	2	2	17	18	3	1
116	Carlos García Ricote	Administración de Hacienda de Castellón	Guadalajara	57	11	27	2	2	13	25	9	6
117	Isidro Serradell y Grifol	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	42	4	2	2	2	8	2	2	8
118	Antonio Pla y Serra	Administración de Hacienda de Gerona	Gerona	37	3	8	2	2	5	3	4	11
119	Luis Votá Trullas	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	48	4	10	2	2	4	2	2	4
120	Rafael Juste Villarroya	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	46	2	7	2	2	4	2	2	4
121	Francisco Lavilla Callán	Sección de Recaudación de Huesca	Huesca	45	3	15	2	2	1	2	2	1
122	José María Cantos y López	Administración de Hacienda de Baleares	Valencia	61	10	22	2	1	19	13	7	19
123	Francisco Vera Jiménez	Investigación de Hacienda de Granada	Granada	38	2	29	2	1	19	8	4	22
124	Pedro Pares y Pou	Intervención de Hacienda de Albacete	Gerona	38	1	13	2	1	16	2	1	16
125	Mariano Pérez Alonso	Administración subalterna de Hacienda de Sos	Segovia	54	1	24	2	1	15	15	2	12
126	Rosendo Viladot Berdún	Interventor subalterno de Hacienda	Tarragona	53	9	2	2	1	15	10	9	22
127	Manuel Torrente y Golpe	Interventor subalterno de Hacienda	Coruña	52	2	5	2	1	15	10	6	22
128	Lino Guzmán y Fernández	Interventor subalterno de Hacienda	Lugo	52	3	5	2	1	15	5	6	26
129	Fabriciano Sancho Lorenzo	Interventor subalterno de Hacienda	Soria	50	2	9	2	1	15	2	1	15
130	Tomás J. Guerrero y Guerrero	Interventor subalterno de Hacienda	Cádiz	46	8	2	2	1	15	2	1	15
131	Manuel Saco Pradesa	Interventor subalterno de Hacienda	Lugo	41	5	2	2	1	15	2	1	15
132	Cecilio Luján García	Interventor subalterno de Hacienda	Albacete	57	8	9	2	1	9	16	1	14
133	Efrén Juan Vilo de Beltrán	Intervención de Hacienda de Castellón	Valencia	36	6	9	2	1	2	2	11	23
134	José Ramón Carrizo y Hevia	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	40	5	10	2	1	1	2	1	1
135	Fernando Colmenares y Teijeiro	Intervención de Hacienda de la Coruña	Madrid	48	6	4	2	1	2	4	5	18
136	Mariano Gómez Velasco	Administración de Hacienda de Palencia	Toledo	67	8	22	2	1	2	2	6	14
137	Manuel Bayona Cebollada	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	57	2	15	2	1	2	2	1	2
138	Laureano Jiménez y Jiménez	Sala de Ultramar	Granada	32	8	9	2	2	28	2	2	23
139	Ignacio Castro Pedreira	Contaduría central de Hacienda de Cuba	Coruña	49	9	5	2	2	27	2	2	27
140	Agustín Segarra Montull	Interventor subalterno de Hacienda	Castellón	50	6	15	2	2	26	2	8	11
141	Eusebio Reyes Vargas	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Granada	39	9	2	2	2	22	2	2	22
142	Argemiro Iglesias Pérez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Orense	46	1	20	2	2	20	13	11	26
143	Aniceto Domínguez Roqueta	Alcaide de la Aduana de Huelva	Gerona	42	7	10	2	2	20	8	6	22
144	Augusto Bretón Balmaseda	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Soria	37	7	27	2	2	20	2	2	20
145	José Pérez Zanoletti	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	39	10	12	2	2	17	2	2	17
146	Gaspar Moreno Pérez	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	49	11	25	2	2	16	2	2	16
147	Emilio Mouro Mejuto	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Lugo	41	6	24	2	2	16	2	2	16
148	Mariano Baeza Saavedra	Tesorería de Hacienda de Valencia	Murcia	50	7	2	2	2	15	16	10	18
149	Eladio Hernández y Hernández	Administración de Contribuciones de Albacete	Cáceres	49	10	13	2	2	14	12	2	4
150	Antonio Jaurilla y Bautista	Inspección general de Hacienda	Toledo	32	9	2	2	2	12	2	2	12
151	Juan Varela Sanz	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	50	2	12	2	2	10	6	4	10
152	Valentín Alonso y Alonso	Administración de Hacienda de Palencia	Palencia	49	9	3	1	11	26	7	6	3
153	Manuel Gamarra Azañón	Interventor subalterno de Hacienda	Guadalajara	56	6	14	1	11	25	1	11	25
154	Alfredo Ozores Armendi	Administración de Hacienda en Filipinas	Coruña	52	2	24	1	11	24	3	6	16
155	Domingo Paris Herráiz	Administración económica de Sevilla	Alhucemas	63	5	23	1	11	23	1	11	23
156	Antonio Vázquez Sánchez	Intervención de Hacienda de Salamanca	Salamanca	40	3	27	1	11	22	1	11	22
157	Rafael López de la Osa y Ruiz de Elvira	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	35	9	15	1	11	17	1	11	17
158	Julio Rodríguez Jiménez	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	34	10	6	1	11	15	1	11	15
159	Ildefonso Casas Bouza	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	43	10	7	1	11	13	6	7	12
160	Manuel Martínez Fernández	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Cádiz	49	3	13	1	11	11	1	11	11
161	Ventura García Muñoz	Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	39	3	15	1	11	6	2	3	26
162	Ricardo Velasco Galbis	Administración de Hacienda de Albacete	Alicante	55	9	22	1	11	3	1	11	3
163	Juan José Bonías Sánchez	Interventor de los derachos de consumos de Lorca	Valencia	49	7	27	1	11	2	4	7	28
164	José Sánchez Bravo	Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	40	5	17	1	11	2	1	11	2
165	Diego Ruiz de Alarcón y de la Encina	Interventor subalterno de Hacienda	Albacete	57	10	10	1	10	7	1	10	7
166	Salvador León Ancos	Sala de Ultramar	Málaga	35	9	10	1	10	4	12	8	22
167	Nicolás Rivalto y Sánchez	Superintendencia de las Minas de Almadén	Ciudad Real	53	1	10	1	9	22	11	5	5
168	José Pérez Solá	Intervención de Hacienda de Cáceres	León	42	11	5	1	9	22	10	3	28
169	Paulino Serrano Lancausa	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	53	9	27	1	9	19	1	9	19
170	Manuel Jiménez Navarro	Interventor de Hacienda en Filipinas	Jaén	44	10	4	1	9	12	18	8	18
171	Eduardo Bayo y Corona	Interventor subalterno de Hacienda	Guadalajara	60	9	2	1	9	10	15	2	13
172	Modesto Lamas Sánchez	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	32	8	17	1	9	8	6	7	13
173	José Campillo Amorós	Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	69	2	2	1	9	4	3	8	9
174	Juan Barbás y Otero	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	31	6	28	1	9	2	1	9	2
175	Gerardo Díaz Sánchez	Administración de Hacienda de Avila	Avila	38	2	18	1	8	24	2	4	19
176	Leandro Molina A. Ledesma	Ordenación general de pagos de Filipinas	Granada	34	11	14	1	8	21	5	11	28
177	Gerardo Pino Hermita	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	43	7	19	1	8	21	5	3	15
178	Guillermo Nin de Cardona Pursals	Administración de Hacienda de Almería	Almería	43	10	2	1	8	13	9	7	15
179	José Soler Yaró	Administración subalterna de Hacienda de Orihuela	Alicante	54	2	3	1	8	12	14	4	16
180	Leandro Queralt Martínez	Interventor subalterno de Hacienda	Valencia	55	9	7	1	8	7	14	10	7
181	Mariano de la Cortina y Fuentes	Ordenación general de pagos de Filipinas	Filipinas	39	7	10	1	8	6	7	8	6
182	José Rosell	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo	Madrid	27	3	23	1	8	2	4	3	18
183	Agustín Catalá y Pérez	Investigación de Hacienda de Castellón	Castellón	55	1	18	1	7	19	17	1	23
184	Juan Gelabert Albertí	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	68	11	24	1	7	18	7	3	6
185	José María Díaz López	Administración de Hacienda en Cuba	Oviedo	39	11	15	1	7	17	1	7	17
186	José María Clavería Fernández-Abango	Interventor subalterno de Hacienda	Córdoba	47	9	14	1	7	14	2	6	22
187	Eduardo Zapater y Collado	Interventor de la Administración especial de Hacienda de Ibiza	Cuenca	42	2	8	1	7	12	2	8	6
188	Santos Vila Gallego	Administración de Hacienda de Valladolid	Valladolid	57	2	2	1	7	10	24	7	21
189	Antonio Jimeno é Iserte	Administración de Hacienda de Teruel	Castellón	47	11	25	1	7	7	3	7	2
190	Odón Salvador Monferrer	Administración de Hacienda de Barcelona	Castellón	33	7	2	1	7	2	1	7	2
191	José Ponce y Puicerús	Intervención de Hacienda de Huesca	Huesca	45	6	29	1	6	25	13	8	4
192	José Hermoso Perales	Administración de Propiedades de Cáceres	Cáceres	62	2	9	1	6	24	1	6	24
193	Santiago Crespo Ros	Investigación de Hacienda de Murcia	Murcia	46	8	14	1	6	14	1	6	14
194	Miguel Vidal Roca	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	35	7	26	1	6	11	1	6	11
195	Luis Márquez Lissón	Administración de Contribuciones de Murcia	Alicante	58	6	10	1	6	1	16	7	4
196	Antonio Fanosa Ruano	Administración subalterna de Hacienda de Arevalo	Málaga	39	4	4	1	5	26	10	5	29
197	Enrique Morales Guilló	Dirección de los Asuntos de Ultramar	Madrid	38	5	28	1	5	22	6	2	19
198	Nestor Alvarez y Laseras	Administración de Hacienda en Filipinas	Huesca	32	11	23	1	5	22	1	5	22
199	Carlos Medina y Cuadras	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	39	7	26	1	5	19	10	1	12
200	Enrique Testor y Ferrer	Inspector de Hacienda de Cádiz	Albacete	56	10	25	1	5	10	11	7	24
201	Saturnino Vicente Santa María	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	47	2	6	1	5	10	11	5	10
202	Carlos Lasarte y Orejón	Sala de Ultramar	Madrid	39	1	3	1	5	5	7	9	25
203	Jacinto Romeo Llaqued	Interventor de Hacienda en Filipinas	Huesca	65	4	16	1	4	25	4	10	3
204	Enrique de Lossa y García	Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	51	1	8	1	4	24	14	7	25
205	Dario Sánchez de Rubio	Intervención de Hacienda de Baleares	Zamora	35	11	21	1	4	23	8	8	16
206	Victoriano Fernández Morán	Interventor subalterno de Hacienda	Oviedo	61	6	8	1	4	22	1	4	22
207	Pedro del Río y Castro	Interventor subalterno de Hacienda	Coruña	43	1	14	1	4	6	1	4	6
208	Enrique Pérez López	Administración de Hacienda de Málaga	Málaga	48	3	24	1	3	21	1	3	21
209	Ramón Subirán López	Administración de Contribuciones de Logroño	Logroño	68	8	15	1	3	19	1	8	19
210	Laureano Domenech y García	Secretario de la Delegación de Hacienda de Lérida	Almería	56	3	23	1	3	17	8	1	16
211	Gerardo Oñate y Estévez	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba	Guadalajara	42	5	2	1	3	17	1	3	17
212	Vicente Romero Rodríguez	Administración de Hacienda de Orense	Orense	43	2	20	1	3	11	3	7	26
213	Rodrigo Narciso y Díaz de Terán	Sala de Ultramar	Madrid	42	10	29	1	3				

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Enero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACOORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
Angel Vela Hidalgo y Buriel	Delegado de Hacienda en Cádiz.	8.750	Delegado de Hacienda en Cádiz.	10.000	Art. 6.º
Luis de la Puente y Olea	Idem id. en Granada	8.750	Idem id. en Granada	10.000	Idem.
Pedro Mingo y Romero	Idem id. en Sevilla.	8.750	Idem id. en Sevilla.	10.000	Idem.
José León Villanueva	Idem id. en Valencia.	8.750	Idem id. en Valencia.	10.000	Idem.
Agustín Fernández Ramos	Idem id. en Zaragoza.	8.750	Idem id. en Zaragoza.	10.000	Idem.
Rafael Pueyo y Pérez	Idem id. en la Coruña.	8.750	Idem id. en la Coruña.	10.000	Idem.
Manuel Bormejo y Tordera	Idem id. en Málaga.	8.750	Idem id. en Málaga.	10.000	Idem.
Segundo Rodríguez del Valle	Jefe de la Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	8.750	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	8.750	Por conveniencia del servicio.
Saturrino Santos y Ruiz Zorrilla	Inspector de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en comisión.	7.500	Idem id. de la Subsecretaría, en comisión.	7.500	Idem.
Mariano Alvarez Diaz	Administrador de Hacienda de Barcelona.	6.500	Delegado de Hacienda en Almería.	7.500	Art. 6.º
Ramón Baeza y Saravia	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	6.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	6.500	Por conveniencia del servicio.
Anastasio López y López	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	6.500	Jefe de Sección de la Subsecretaría.	6.500	Idem.
Juan Ródenas y Martínez	Inspector de la idem id.	6.500	Idem id. de la idem.	6.500	Idem.
Guillermo Montis y Allendesalazar	Delegado especial de Hacienda en Navarra.	6.000	Administrador de Hacienda de Barcelona.	6.500	Idem.
Luis Galindo y Alcedo	Interventor de Hacienda de Tarragona.	6.000	Delegado especial de Hacienda en Navarra.	6.500	Art. 6.º
Nicolás Muñoz Ruiz	Idem id. de Cáceres.	6.000	Interventor de Hacienda de Tarragona.	6.000	A su instancia.
Francisco López de Alcazar	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón.	5.000	Idem id. de León.	6.000	Turno 2.º
Mariano Jimeno y Araquistain	Subinspector en la Subsecretaría.	5.000	Idem id. de Santander.	6.000	Idem 3.º
José Antonio de la Fuente y Alonso	Dirección general del Tesoro público.	5.000	Idem id. de Santander.	6.000	Idem 1.º
Joaquín Tamayo y Viguera	Registro fiscal de la propiedad de Madrid.	5.000	Administración de Hacienda de Madrid.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Juan Pérez y Vázquez de Zuñiga	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	5.000	Dirección general de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	5.000	Idem.
Gonzalo Díez Requijo	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	5.000	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	5.000	Idem.
Eduardo de Iliana y Sánchez de Vargas	Interventor de la Dirección de la mina. Arroyanos, de Linares.	5.000	Sección de Inspección y Estadística tributaria de la Subsecretaría.	5.000	Idem.
Matías Francisco Barrera y Lanzas	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón.	4.000	Interventor de la Dirección de la mina. Arroyanos, de Linares.	5.000	Turno 2.º
Ramiro Manteca y Montánchez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Dirección general del Tesoro público.	5.000	Idem 3.º
Bernabé Muñoz Ocho	Registro fiscal de la propiedad de Barcelona.	4.000	Administración general de Hacienda de Barcelona.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Rafael Aparici y Cabezas	Alcaide de la Aduana de Barcelona.	4.000	Administración de Hacienda de Barcelona.	4.000	Art. 6.º
Joaquín Delgado y Pérez	Tesorero de Hacienda de Orense.	4.000	Alcaide de la Aduana de Barcelona.	4.000	A su instancia.
Luis Figueroa y Serra	Administrador de Hacienda de Badajoz.	4.000	Administrador de Hacienda de Badajoz.	4.000	Idem.
Manuel Echarri y Luque	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón.	3.500	Tesorero de Hacienda de Orense.	4.000	A su instancia.
Juan García Ojeueta	Dirección general de Hacienda de Orense.	3.500	Administración de Hacienda de Orense.	4.000	Idem.
José Vales Montoto	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	3.500	Administración de Hacienda de Orense.	4.000	Turno 2.º
Miguel Giles Ponce de León	Registro general del Tesoro público.	3.500	Dirección general de Hacienda de Barcelona.	4.000	Idem 3.º
Gregorio Romo del Pino	Idem id. de Málaga.	3.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Nicomedes Estévez Martínez	Idem id. de Sevilla.	3.500	Administración de Hacienda de la Coruña.	3.500	Idem.
Manuel Cismara y Sala	Idem id. de Valencia.	3.500	Idem id. de Málaga.	3.500	Idem.
Joaquín Fernández Acellana	Idem id. de Cádiz.	3.500	Idem id. de Granada.	3.500	Idem.
Ricardo Pérez Merelo	Idem id. de Granada.	3.500	Idem id. de Zaragoza.	3.500	Idem.
Manuel Peiro y López	Idem id. de Santander.	3.500	Idem id. de Valencia.	3.500	Idem.
Ricardo Pérez Merelo	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	3.500	Idem id. de Cádiz.	3.500	Idem.
Alvaro de Murga y Gil	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Idem id. de Granada.	3.500	Idem.
Joaquín Echagüe y Santmanat	Intervención general de la Administración del Estado.	3.500	Idem id. de Santander.	3.500	Idem.
Andrés Boado y Castro	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Tarragona.	3.500	Intervención general de la Administración del Estado.	3.500	A su instancia.
Juan José Granja y Caballero	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Huelva.	3.500	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Tarragona.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Mauricio Sala Sarda	Idem de la de Soria.	3.500	Intervención general de la Administración del Estado.	3.500	Idem.
José Carrillo de Albornoz	Idem de la de Segovia.	3.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Soria.	3.500	A su instancia.
Braulio Ruiz y Ruiz	Administración de Hacienda de Santander.	3.500	Idem de la de Huelva.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Pérez Izaguirre	Intervención de Hacienda de Albacete (electo).	3.500	Excasante.	3.500	Art. 9.º
Abelardo García Herreros	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón, y Oficial de tercera clase.	3.500	Administración de Hacienda de Santander.	3.500	A su instancia.
Federico López y González Otazu	Auxiliar de la Subsecretaría.	3.000	Intervención de Hacienda de Albacete.	3.500	Turno 2.º
Miguel Abeytua Domingo	Registro fiscal de la propiedad de Madrid.	3.000	Dirección general de Tesoro público.	3.500	Idem 3.º
Juan Sánchez López de Lerena	Idem id. de Alicante.	3.000	Administración de Hacienda de Madrid.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Francisco Santa Cruz Chordi	Idem id. de Burgos.	3.000	Idem id. de Alicante.	3.000	Idem.
Francisco Rodríguez Villalonga	Idem id. de Córdoba.	3.000	Idem id. de Burgos.	3.000	Idem.
Mariano David y Gil	Idem id. de Almería.	3.000	Idem id. de Córdoba.	3.000	Idem.
Juan Francisco Picatoste	Idem id. de Huelva.	3.000	Idem id. de Almería.	3.000	Idem.
Juan José Reza y Estévez	Depositarario pagador de Hacienda de Salamanca.	2.500	Idem id. de Huelva.	3.000	Idem.
José Vázquez Fernández	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón.	2.500	Idem id. de Salamanca.	3.000	Turno 1.º
Román García Barreiro	Administración de Hacienda de Orense.	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Canarias.	3.000	Idem 2.º
Tomás Barrera y Rodríguez	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	3.000	Administración de Hacienda de Orense.	3.000	Idem 3.º
Carlos Rodríguez Durán de los Ríos	Administración de Hacienda de Zaragoza (electo).	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Francisco Muñoz y González	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón.	3.000	Administración de Hacienda de Zaragoza.	3.000	Idem.
Ricardo Molleda y Melcón	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.	3.000	Idem id. de Cuenca.	3.000	Turno 1.º
Manuel Ostavio de Toledo y Vallés	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Sección de Inspección y Estadística tributaria	3.000	Idem 2.º
José Macías Casado	Idem id.	3.000	Idem id.	3.000	Por conveniencia del servicio.
José Sojo y Lomba	Administración de Hacienda de Logroño.	3.000	Idem id.	3.000	Idem.
	Idem id. de Santander.	3.000	Intervención de Hacienda de Logroño.	3.000	Idem.
	Intervención de Hacienda de Logroño.	3.000	Idem id. de Santander.	3.000	Idem.
		3.000	Intervención de Hacienda de Lábida.	3.000	Por conveniencia del servicio.

Jose Sojo y Lomon

Fernando Muñoz Maroto	Intervención provincial de Hacienda de Teruel	3.000	Intervención de Hacienda de Lérida	3.000	Por conveniencia del servicio.
Ramón Barreiro García	Intervención de Hacienda de Lérida	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Teruel	3.000	Idem.
Domingo Garrastazu y Zabala	Idem id. de Salamanca	3.000	Idem id. de Salamanca	3.000	Idem.
Angel Purón y García	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca	3.000	Intervención de Hacienda de Salamanca	3.000	Idem.
César Salvatierra del Val	Auxiliar de la Subsecretaría	3.000	Auxiliar de la Subsecretaría	3.000	Idem.
Carlos Ojuna y Carrión	Sección de Inspección y Estadística tributaria	3.000	Sección de Inspección y Estadística tributaria	3.000	Idem.
Julian Reiguer Pérez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	2.500	Turno 3.º
Domingo Valls Fortuño	Registro general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Administración de Hacienda de Barcelona	2.500	Por conveniencia del servicio.
Lorenzo Galiana Fernández	Idem id. de Sevilla	2.500	Idem id. de Sevilla	2.500	Idem.
Afredo Crozat y Abad	Idem id. de Valencia	2.500	Idem id. de Valencia	2.500	Idem.
Joaquín Alcáide de Zafra	Idem id. de Castellón	2.500	Idem id. de Castellón	2.500	Idem.
Vicente Ordá y Bravo	Idem id. de Gerona	2.500	Idem id. de Gerona	2.500	Idem.
Patrocinio López Goicoechea	Idem id. de Salamanca	2.500	Idem id. de Salamanca	2.500	Idem.
Julián Rubio Santa María	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón	2.000	Intervención de Hacienda de Lérida	2.000	Idem.
Ricardo Castán y Río	Idem id. de Teruel	2.000	Idem id. de Teruel	2.000	Idem.
José Pérez Benito del Valle	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad	2.500	Sección de Inspección y Estadística tributaria	2.500	Por conveniencia del servicio.
Lorenzo Parot y Guasp	Cobrador de la Renta del alcohol en Murcia	2.500	Recaudador de la Renta del alcohol en Jumilla	2.500	Idem.
Angel Algara de Carlos	Recaudador de la Renta del alcohol en Jumilla	2.500	Cobrador de la Renta del alcohol en Murcia	2.500	Idem.
Abraham Maeso Martínez	Guardaalmacén del Cerco de San Teodoro de las minas de Almadén	2.000	Guardaalmacén del Cerco de San Teodoro de las minas de Almadén	2.500	Idem.
Francisco Grande y Caravantes	Idem del Cerco de destilación	2.000	Idem del Cerco de destilación	2.500	Idem.
Miguel Morales Ruiz	Intervención de Hacienda de Gerona (electo)	2.500	Idem id. de Gerona	2.500	Idem.
Ricardo Castán y Río	Idem id. de Tarragona	2.500	Idem id. de Tarragona	2.500	Idem.
José Sisto y Rodrigo Vallabriga	Idem id. de Valencia	2.500	Idem id. de Valencia	2.500	Idem.
Manuel Sanguinetti Gómez	Inspección provincial de Hacienda de Alicante	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Alicante	2.500	Idem.
Manuel Lassaleta y Barceló	Administración de Hacienda de Alicante	2.500	Administración de Hacienda de Alicante	2.500	Idem.
Pablo Comas Mata	Excidente	2.500	Excidente	2.500	Idem.
Gonzalo Marquez Amores	Intervención de Hacienda de Gerona (electo)	2.500	Intervención de Hacienda de Gerona	2.500	Idem.
José Sisto y Rodrigo Vallabriga	Cesante	2.500	Cesante	2.500	Idem.
Angel Juan y Seva de Ortega Morejón	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	2.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Idem.
Ramiro Navarro y Gutiérrez	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.000	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.000	Idem.
Enrique Ortega y Ripoll	Tesorería de Hacienda de Avila	2.000	Tesorería de Hacienda de Avila	2.000	Idem.
Telesforo Bárcena de la Cuesta	Intervención de Hacienda de Albacete	2.000	Intervención de Hacienda de Albacete	2.000	Idem.
Ignacio Patiño y Arroyo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem.
José Urquiza Salomón	Tesorería de Hacienda de Barcelona	2.000	Tesorería de Hacienda de Barcelona	2.000	Idem.
Antonio Posadillo Blanco	Registro fiscal de la propiedad de la Coruña	2.000	Registro fiscal de la propiedad de la Coruña	2.000	Idem.
José Inglada Torregrosa	Idem id. de Málaga	2.000	Idem id. de Málaga	2.000	Idem.
Manuel Fernandez Pantoja	Idem id. de Cádiz	2.000	Idem id. de Cádiz	2.000	Idem.
Francisco Rivas Pérez	Idem id. de Granada	2.000	Idem id. de Granada	2.000	Idem.
Benito Sanz Peray	Idem id. de Zaragoza	2.000	Idem id. de Zaragoza	2.000	Idem.
Joaquín Quero Colorado	Idem id. de Murcia	2.000	Idem id. de Murcia	2.000	Idem.
Gregorio Quijano González	Idem id. de Oviedo	2.000	Idem id. de Oviedo	2.000	Idem.
Carlos Morales de Setién	Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Segovia	2.000	Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Segovia	2.000	Idem.
Saturino López Torres	Registro fiscal de la propiedad de Valladolid	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Valladolid	2.000	Idem.
Emilio Irálzoz Espinal	Intervención de Hacienda de Santander (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Santander	2.000	Idem.
Salustiano Casas Medrano	Registro fiscal de la propiedad de Santander	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Santander	2.000	Idem.
Esteban Zuloaga y Manueco	Idem id. de Soria	2.000	Idem id. de Soria	2.000	Idem.
Eusebio Alonso Barba	Administración de Hacienda de Segovia	2.000	Administración de Hacienda de Segovia	2.000	Idem.
Leandro Villafraña y Los Arcos	Excidente	2.000	Excidente	2.000	Idem.
Joaquín Luengo Fernández	Administración de Hacienda de Gerona	2.000	Administración de Hacienda de Gerona	2.000	Idem.
José Moreno Fernández de Lara	Idem id. de Valencia	2.000	Idem id. de Valencia	2.000	Idem.
José Nacher y Pons	Intervención de Hacienda de Teruel (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Teruel	2.000	Idem.
Enrique Lorente y Berzal	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón	2.000	Cesante que figuraba en el primer tercio del respectivo escalafón	2.000	Idem.
Casimiro López Rodríguez	Tesorería central de Hacienda	2.000	Tesorería central de Hacienda	2.000	Idem.
Antonio Pérez Romeo	Escriviente de la Subsecretaría	1.500	Escriviente de la Subsecretaría	1.500	Idem.
Julián Hidalgo Cuenca	Opositor aprobado, núm. 34, y Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería	1.500	Opositor aprobado, núm. 34, y Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería	1.500	Idem.
Augusto Elices y León	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad	2.000	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad	2.000	Idem.
José Diaz Sanjurjo	Registro fiscal de la propiedad de Pontevedra	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Pontevedra	2.000	Idem.
Fernando Gandásagui y Lopa	Administración de Hacienda de Albacete (electo)	2.000	Administración de Hacienda de Albacete (electo)	2.000	Idem.
Miguel Montes y Puente	Cobrador de la Renta del alcohol en Toledo	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Toledo	2.000	Idem.
Federico Tejero y Ruiz	Idem id. en Ciudad Real	2.000	Idem id. en Ciudad Real	2.000	Idem.
César Gómez Sancho	Administración de Hacienda de Oviedo (electo)	2.000	Administración de Hacienda de Oviedo (electo)	2.000	Idem.
José Muñoz Amo	Idem id. de Santander	2.000	Idem id. de Santander	2.000	Idem.
Julian Hidalgo Cuenca	Intervención de Hacienda de Teruel (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Teruel	2.000	Idem.
Manuel Bravo y Portillo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem.
Ramón García Portals	Tesorería de Hacienda de Santander	2.000	Tesorería de Hacienda de Santander	2.000	Idem.
Aurelio Fernández Bernales	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Gijón	2.000	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Gijón	2.000	Idem.
Francisco Font de Mora y Petis	Administración de Hacienda de Tarragona	2.000	Administración de Hacienda de Tarragona	2.000	Idem.
Bernabé Jiménez Blázquez	Idem id. de Badajoz	2.000	Idem id. de Badajoz	2.000	Idem.
Joaquín Verdega Sanabria	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	1.500	Idem.
Juan Lechuga y Romero	Idem id.	1.500	Idem id.	1.500	Idem.
Federico Montalvo y Arrieta	Idem id. de Barcelona	1.500	Idem id. de Barcelona	1.500	Idem.
José Salido Rodríguez	Idem id. de Alicante	1.500	Idem id. de Alicante	1.500	Idem.
Ramón de la Bodega y Trueta	Idem id. de Burgos	1.500	Idem id. de Burgos	1.500	Idem.
Nicolás Hagar y Carrión	Idem id. de Córdoba	1.500	Idem id. de Córdoba	1.500	Idem.
Francisco Martínez Gil	Idem id. de Almería	1.500	Idem id. de Almería	1.500	Idem.
Félix Canillo Camacho	Idem id. de Cáceres	1.500	Idem id. de Cáceres	1.500	Idem.
Mariano Piquer Arilla	Idem id. de Castellón	1.500	Idem id. de Castellón	1.500	Idem.
Sebastián Sidera Vila	Idem id. de Gerona	1.500	Idem id. de Gerona	1.500	Idem.
Rafael Fernández Sánchez	Idem id. de Huelva	1.500	Idem id. de Huelva	1.500	Idem.
Nilo Prieto López	Idem id. de León	1.500	Idem id. de León	1.500	Idem.
Alfredo Alvarez y Alvarez	Idem id. de Orense	1.500	Idem id. de Orense	1.500	Idem.
Luis Alonso Zárate	Idem id. de Palencia	1.500	Idem id. de Palencia	1.500	Idem.
Victoriano Encina Reyes	Idem id. de Pontevedra	1.500	Idem id. de Pontevedra	1.500	Idem.
Ramón Fradejas Sanchez	Idem id. de Salamanca	1.500	Idem id. de Salamanca	1.500	Idem.
Eloy Martín Jiménez	Idem id. de Segovia	1.500	Idem id. de Segovia	1.500	Idem.
Nicolás Azara y Heredia	Idem id. de Soria	1.500	Idem id. de Soria	1.500	Idem.
Laureano Arruga Monclús	Idem id. de Tarragona	1.500	Idem id. de Tarragona	1.500	Idem.
Jacinto Pardo García	Excidente	1.500	Excidente	1.500	Idem.
Salvador Pomares Jiménez	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Idem.
Benito Castillo y Sánchez	Bachiller en Artes y Ciencias, y Aspirante de primera clase de la Inspección general	1.250	Bachiller en Artes y Ciencias, y Aspirante de primera clase de la Inspección general	1.250	Idem.

Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORPADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Abelardo Cardona y Chausón	Ordenación de pagos de Hacienda	1.500	Excedente	1.500	Art. 9.º
José Díaz Abad	Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Por conveniencia del servicio.
Ramundo Tirado y Ruiz	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	1.250	Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Turno 1.º
Gregorio Alvarez Fernández	Intervención de Hacienda de León	1.500	Inspección provincial de Hacienda de León	1.500	Por conveniencia del servicio.
Andrés Valcarlos Martínez	Cesante que figura en el primer tercio del respectivo escalafón	1.250	Intervención de Hacienda de León	1.500	Turno 2.º
Leopoldo Salas y Fernández	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	Turno 3.º
Manuel Aller y Ulloa	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	Por conveniencia del servicio.
José Jiménez Soriano	Tesorería de Hacienda de Zamora (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem.
Federico Pastor Fernández	Bachiller en Artes y Ciencias	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	A su instancia.
Salustiano Ramos Ruiz	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Por conveniencia del servicio.
Isidro Valverde Cerrillo	Cesante que figura en el primer tercio del respectivo escalafón	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Turno 1.º
Hilario Rodríguez Bonilla	Tesorería de Hacienda de Sevilla	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 1.º
Francisco Luis Ruiz González	Bachiller en Artes y Ciencias	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 2.º
Francisco Hernández y Díez de Onate	Intervención de Hacienda de Córdoba (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 3.º
Luis Martínez Martín	Administración de Hacienda de Badajoz	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 4.º
Francisco Javier Felin y Badia	Intervención de Hacienda de Lérida	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	A su instancia.
Gerardo Quintero y Gotauria	Cesante que figura en el primer tercio del respectivo escalafón	1.250	Intervención de Hacienda de Lérida	1.500	Por conveniencia del servicio.
Miguel Páramo Aguilar	Dirección general del Tesoro público	1.500	Intervención de Hacienda de Lérida	1.500	Turno 1.º
Ignacio Alonso Linares	Registro fiscal de la propiedad de Salamanca	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Turno 2.º
Enrique Cantón Alvarado	Intervención de Hacienda de Segovia (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
César Cervera y Cerezuela	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Eduardo Serra y Lugo-Viña	Intervención de Hacienda de Jaén	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Manuel Pérez Luján	Tesorería de Hacienda de Valencia	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
Rafael Plaza y Soler	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
José Reduello y Hermoso	Sección de Inspección y Estadística tributaria (Subsecretaría)	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
César Cervera y Cerezuela	Interventor sentador de las minas de Almadén (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Cayetano Cabezaudo y Cornejo	Bachiller en Artes y Ciencias	1.250	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
Manuel Pastor del Olmo	Administración de Hacienda de Murcia	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Ernesto Matallana Pescador	Intervención de Hacienda de Jaén	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Caso Pasañal Riquelme	Intervención de Hacienda de Jaén	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Fernando García San Juan	Intervención de Hacienda de Jaén	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
José Jiménez Soriano	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Eduardo Serra y Lugo-Viña	Sección de Inspección y Estadística tributaria (Subsecretaría)	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Salvador Pomarés y Jiménez	Idem id.	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Benito Castillo y Sánchez	Ordenación de pagos de Hacienda de León	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
Francisco Molina y Fernández	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Isidoro Valverde y Cerrillo	Sección de Inspección y Estadística tributaria (Subsecretaría)	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Gregorio Alvarez Fernández	Inspección provincial de Hacienda de León	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Manuel Osset y Fajardo	Intervención de Hacienda de León	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
Alberto Valero Martín	Tesorería de Hacienda de Salamanca	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Salustiano Ramos Ruiz	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Julian Martínez-Palero y Monsalve	Idem id. de Albacete	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Juan Alguacil y Alguacil	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	A su instancia.
Vicente Valle Jiménez	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Francisco Oliver y Alfonso	Intervención de Hacienda de Canarias	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Por conveniencia del servicio.
Toribio Pérez Acosta	Administración de Hacienda de Canarias	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.

Madrid 8 de Febrero de 1908. — El Subsecretario, L. Espada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Patronato y Administración de la Memoria de D. Tomás de Céspedes.

Hallándose vacantes las cuatro pensiones instituidas por el fundador de esta Memoria, D. Tomás de Céspedes, para auxiliar a sus parientes más cercanos en la carrera de leyes ó cánones, podrán solicitar por los jóvenes que reúnan esta circunstancia y se dediquen a las expresadas carreras.

Las solicitudes, con los documentos necesarios, pueden presentarse en la Dirección del Monte de Piedad de Madrid, durante el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que la pensión se disfrutará desde el curso de 1907-908, y que la cantidad anual destinada para este objeto, que ha de repartirse proporcionalmente entre las referidas pensiones, es la de 546 pesetas y 14 céntimos, por cuenta de los intereses de una inscripción nominativa.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—El Director del Monte, Patrono de la Memoria, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ALICANTE

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Alicante.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Sánchez, hijo de Mateo y Nicolasa, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Bullas (Murcia), vecino del mismo pueblo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, boca regular, color moreno, barba poblada, y las particulares una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID, que también se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia de Alicante a responder de los cargos en causa que se le sigue por hurto, procedente del Juzgado de Orihuela; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, procederán a la busca y captura de dicho Antonio Sánchez Sánchez, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Tribunal, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en proveído dictado en el día de hoy en la causa que se sigue contra el repetido Sánchez, antes expresado.

Alicante 28 de Enero de 1908.—El Presidente, Lorenzo Cuadrillero.—El Secretario, Gaitán Alvarez. JO—803

SORIA

D. Julio Salcedo de Blas, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de sedición en causa números 470 y 128 del año 1905, procedente del Juzgado instructor de esta ciudad, Francisco Santa María Antón, de veinticinco años de edad, natural de Magaña, partido de Ageda, vecino de Soria, casado, jornalero, hijo de Patricio y Francisca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado para el día 8 de Abril próximo.

Al propio tiempo, y por hallarse acordada su detención, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Francisco Santa María Antón, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Soria a 28 de Enero de 1908.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Lunas. JO—804

Juzgados de primera instancia.

BAEZA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio ejecutivo que se dirán recayó la sentencia de remate cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publicación son, a la letra, del tenor siguiente:

«En la ciudad de Baeza, a 21 de Diciembre de 1907, el señor D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Fernando Campos Cano, en nombre y representación de D. Benito Barragán Ocaña, Presbítero, y vecino de Ceuta, y dirigido por el Doctor D. Enrique Moreno Medina, contra D. Juan López Marín, mayor de edad, casado, propietario, de ignorado domicilio, vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a D. Benito Barragán Ocaña las 490 pesetas importe del semestre vencido y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Gutiérrez.—Rubricado.

Dada y publicada fué la anterior sentencia de remate por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública de este día por ante mí.

Baeza 21 de Diciembre de 1907.—Feliciano Fernández.

Lo relacionado así resulta, y lo inserto así conforme con su original, a que el Escribano se remite y da fe.»

Y para que, publicándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma al ejecutado D. Juan López Marín, a fin de que puede interponer contra la expresada sentencia recurso de apelación, si le conviniere, apercibido que de no verificarlo dentro del término legal se tendrá por firme y le parará el perjuicio consiguiente, se expide el presente.

Dado en Baeza a 7 de Febrero de 1908.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Feliciano Fernández. X—3277

CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el Escribano que refrenda, se siguen autos á instancia del Procurador D. Juan Ramírez Castuera, en nombre de D. Joaquín Portal Miranda, sobre adjudicación de bienes quedados al fallecimiento de D. Joaquín Ramírez y Gallardo, que fué natural de Dos Torres, en esta provincia, y cuyos bienes consisten en inmuebles, de los cuales, por su testamento otorgado en esta ciudad con fecha 16 de Mayo de 1860 ante el Escribano D. Antonio Barroso, deja por herederos de la mitad de ellos á sus hermanos que vivan al tiempo del fallecimiento de la heredera que instituyó, Doña Francisca de Paula Victoria Alonso y Barroso, y quienes representen los derechos de los otros sus hermanos que hayan fallecido, dividiéndolos todos entre sí con igualdad, sin atender á estirpe.

En su consecuencia, por virtud del presente se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á dichos bienes comparezcan á deducirlo en forma en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose saber á los efectos legales que el demandante D. Joaquín Portal Miranda es nieto de Doña Isabel Ramírez Gallardo, hermana del testador y madre de Don Sebastián Portal Ramírez, padre del recurrente, y ambos fallecidos.

Dado en Córdoba á 6 de Febrero de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—3279

CORUÑA

D. Antonio Couceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Doy fe que el Procurador Seoane, en nombre de Doña Clara Desbourvelles Martínez, vecina de esta ciudad, promovió el juicio necesario de testamentaria de la herencia de Don Francisco Esteban Aldao Sixto, fallecido en esta misma población el 10 de Abril de 1906; y por providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se hubo por prevenido dicho juicio, mandando citar para el en forma á todos los herederos y demás personas que menciona el art. 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y siendo desconocido el domicilio del cónyuge sobreviviente, Doña Justa Lima y Parra, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para el expresado juicio de testamentaria; apercibida que de no comparecer en forma legal le parará el perjuicio que haya lugar. La Coruña 4 de Febrero de 1908.—Licenciado Antonio Couceiro Vales. X—3280

RIANO

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á D. Guillermo de las Heras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Dada en Riaño á 11 de Enero de 1908.—Carlos Acquaroni. El Secretario, Pedro Gutiérrez. JO—556

RIAZA

Por la presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, Don Francisco de Paula Caplin y Fandiño, en causa seguida por el delito de prevaricación contra el Juez municipal de Alconada D. Ildefonso Asenjo Martín, se cita á Felipe Bernal Herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza, y segundo piso de la Casa Consistorial, á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Riaza 10 de Enero de 1908.—Manuel Rodríguez. JO—557

RIBADEO

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Margaride Reigosa, de veinticinco años, hijo de Manuel y Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de Villaformán, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, constituyéndose en la cárcel pública de dicha ciudad en prisión provisional decretada contra dicho procesado por el referido Tribunal en causa seguida en este Juzgado con el núm. 25 del año último por lesiones contra el Antonio Margaride Reigosa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de la indicada Audiencia en la cárcel pública de aquella ciudad.

Dada en Ribadeo á 22 de Enero de 1908.—E. Prada y Vaquero.—Por mandado de S. S., Manuel García Barrera. JO—688

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Orozco Novoa, vecino de Benaolán, mayor de edad, con instrucción, Auxiliar de la recaudación para el cobro de las contribuciones directas de esta zona en los pueblos de Benaolán y Montejaque que fué, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por malversación de fondos; prevenido de que al no verificarlo será declarado rebelde y se procederá á lo que más haya lugar en derecho.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura del expresado D. Francisco Orozco Novoa, disponiendo su conducción á esta cárcel, donde quedará á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dada en Ronda á 16 de Enero de 1908.—Juan Bonilla.—El Escribano, Antonio González y González. JO—558

SAHAGÚN

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Montenegro, hijo de Manuel y María, de treinta y seis años, soltero, pintor, de naturaleza desconocida, vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle saber la calificación y pena pedida por el Ministerio fiscal en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuya prisión se ha decretado por la Superioridad en dicho procedimiento, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Sahagún 20 de Enero de 1908.—Carlos Usano.—El Escribano, Licenciado Matías García. JO—559

SALAS DE LOS INFANTES

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones Pedro Martín Escribano, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Vilviestre del Pinar, hijo de Mariano y de Lorenza, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que amplíe su indagatoria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

También se cita al perjudicado en la misma causa Rufino de Rioja Mediavilla, de veintidós años de edad, soltero, el brador, natural y domiciliado en Vilviestre del Pinar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del mismo término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para que amplíe declaración presta en indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Salas de los Infantes á 20 de Enero de 1908.—José Pérez.—Por su mandado, Julián Ruiz. JO—560

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Natalio Oliveros y Pérez, ex Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, de cuarenta y siete años, casado, que estuvo prestando sus servicios en Jerez de la Frontera, de donde fué expulsado, marchando después á Antequera, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa á Don Ernesto Jachle Stoaman; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole con ello el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del expresado individuo.

Dada en San Fernando á 20 de Enero de 1908.—Cándido Marina.—José M. Pereda. JO—561

A virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento de carta orden procedente del rollo de la causa seguida por hurto contra José Jiménez Hernández, se cita al mismo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valencia y esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena que solicita el Ministerio fiscal, con la que se ha conformado su defensa, y manifieste si ratifica dicha conformidad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Fernando 21 de Enero de 1908.—V.º B.º—Marina.—El Secretario, José M. Pereda. JO—689

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Heredia Jiménez, vecino que fué de Ronda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 94 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—562

D. Salvador Abad Linares, Juez de instrucción accidental de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Barrero Aranda, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Manilva, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de Granada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, notificándole el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 43 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bugella, Licenciado Enrique Cruz. JO—563

D. Salvador Abad Linares, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua de nueve años, de un metro 43 centímetros de alzada, raza española, mosqueada, bigota, marcada con el núm. 377 en la tabla izquierda del cuello, herrada en la nalga derecha y en la izquierda del del Fénix Agrícola; otra yegua de ocho años, raza española, de un metro 49 centímetros de alzada, torda clara, marcada con el núm. 20 en la tabla derecha del cuello, con una E en la nalga derecha y herrada en la nalga izquierda, y con el del Fénix en la espalda izquierda, y otra yegua de nueve años, de un metro 48 centímetros de alzada, torda, raza española, con defecto sobre la caña de la mano izquierda, mosqueada y herrada en la nalga derecha y con el del Fénix, de la propiedad de Rafael Fernández Grimd, que fueron sustraídas en la noche del 3 de Noviembre último del sitio de la Ceracha, término municipal de Los Barrios, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición: pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 435 del año último se instruye por el referido hecho.

San Roque 18 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares. El actuario, Licenciado Manuel Alcáide. JO—564

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 501 del año 1907 por el delito de lesiones á Olegario Peral Rodríguez, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á dicho lesionado Olegario Peral Rodríguez, de cinco años de edad, sin instrucción, natural y vecino de La Línea, habitando en calle del Sol, Casa de Parades, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico forense, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado, José Bugella. JO—690

D. Salvador Abad Linares, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del metálico y alhajas que luego se expresan y á la captura de los tres individuos que también después se mencionan, autores del robo de aquéllos, de la propiedad de Don Juan y D. Emilio Rodríguez Mancheno, y de las lesiones inferidas á Doña Gloria Vázquez Tomás, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 512 del año último se instruye por dicho hecho, ocurrido en la noche del 18 de Diciembre próximo pasado en La Línea de la Concepción.

San Roque 22 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares. El actuario, Manuel Alcáide.

Efectos y metálico.

2.272 pesetas en plata y billetes.—Unos zarcillos de brillantes con tres en chorro.—Un ajustador de brillantes y rubíes.—Dos alfileres, uno de corbata y otro modernista, de señora.—Cuatro sortijas con perlas de brillantes y zafiros.—Una medalla de oro.

Individuos de referencia.

Uno de cuarenta y cinco años, regular estatura, con bigote negro, cabello cano, traje y gorra negros, camisa floja y alpargatas.

Otro de unos veinte años, sin barba, con traje claro en mal estado, gorra y alpargatas.

Otro de unos veinticinco años, sin bigote ni barba, alto, vistiendo chaqueta clara, pantalón y gorra oscuras y alpargatas. JO—691

D. Salvador Abad Linares, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua de nueve años, de un metro 40 centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, pelos blancos en la frente y cola, lunares blancos en las costillas, herrada en la cadera izquierda y en el pescuezo, y con el del Fénix en la cadera derecha, y de su rastra, que es una potranca de nueve meses, castaña, propias de José Gallego Sánchez, sustraídas en la noche del 17 de Diciembre último de terrenos del Cortijo del Pino, término municipal de Los Barrios, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

San Roque 22 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares. El actuario, Manuel Alcáide. JO—692

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Maiz y Alsúa, de cincuenta y seis años, casado, labrador, natural y vecino de Usurbil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—565

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Haneri Chailleu y Monteaud, de veintiséis años de edad, hijo de Adolfo y de Doña, soltero, natural de París, y de profesión conductor de automóviles, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policia judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 15 de Enero de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—566

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Alfredo González Andriano, natural de Ullibarri (Alava), de cincuenta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, 75, establecimiento de droguería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se instruye en el mismo sobre malversación de caudales contra Joaquín Serrano Ramírez; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en San Sebastián á 16 de Enero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Licenciado Pedro Buenechea. JO—567

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Reparaz y Goizueta, de unos treinta y ocho años de edad, casado con Sofía Hernández, hijo de Casto y Rafaela, natural de Bayona (Francia), empleado, de estatura regular, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa y falsedad de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policia judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Enero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—693

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Orbegoso Aguirre, de diez y siete años de edad, hijo de Ramón y de Cecilia, soltero, jornalero y natural de Roncal, provincia de Navarra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre sustracción, señalada con el núm. 122 del año 1907; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 21 de Enero de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—694

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Rodríguez, alias el Zamorano; Calixto Castillo é Isidro Martín, que en la noche del día 7 del mes actual robaron á Saturnino Rodríguez 34 pesetas, así como á las personas que pusdan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo, señalada con el núm. 8 del año actual; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en San Sebastián á 23 de Enero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—695

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos de los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre y representación de la Sociedad V. Dupart fils, contra los Sres. Aquinagalde y Portugal, en reclamación de 5.817 francos y 80 céntimos, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, el taller que se embargó á dichos ejecutados, y el cual se halla formado por un cobertizo con tejado, de una extensión de 32 metros de largo por 20 de ancho, situado en la calle de la Magdalena de la villa de Rentería, y las máquinas y materiales existentes en dicho taller, que son los que se expresan á continuación:

Una máquina de sierra cinta, de cilindros, con volantes de un metro de diámetro, modelo A. y B. Guillet fils, de Auxerre, con cuatro metros de banco de madera á cada lado y provista de sus guías y accesorios.

Una tupí de 50 milímetros de diámetro, modelo C. S. L. Guillet fils, de Auxerre, con su guía, transmisión intermedia, aparato de hacer espigas y demás accesorios.

Un taladro horizontal modelo D. H. Guillet fils, de Auxerre, con su transmisión intermedia.

Una sierra de cinta con volantes, de 95 centímetros de diámetro, adosada á un poste.

Cinco tornos para madera, montados sobre ídem, de 14 metros de largo por 48 de ancho, y con 12 metros de transmisión.

Un aparato para aillar las hojas de sierra, cinta mano, compuesto de dos poleas de madera y una prensa de hierro.

Un aparato de sierra circular montado sobre una mesa de madera, de 3 metros 60 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho, y provisto de cuatro hojas de sierra de distintos diámetros.

Once hojas de sierra de cinta, soldadas, de distintos tamaños.

Una transmisión general subterránea con sus soportes, poleas y correas.

Medio barril de grasa consistente, y medio barril de aceite. Cinco poleas de hierro de diversos diámetros.

Una báscula para pesar hasta 100 kilos.

Una polea diferencial con su cadena, montada sobre un pie derecho.

Un gato ó aparato para introducir la madera con fuerza. Unas 1 186 tablas de caja.

Unas 250 tablas de cafbretón cortenaras.

Unos 67 tablonces de pino rojo del Norte de 4 metros 30 centímetros de largo, término medio, por 23 centímetros de ancho y 8 centímetros de grueso.

Unos 80 tablonces de pino rojo del Norte de 4 metros 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 8 de grueso.

Unos 18 tablonces de pino rojo del Norte de 4 metros 30 centímetros de largo por 23 de ancho y 10 de grueso.

Unos 22 tablonces de chopo de 4 metros de largo por 25 centímetros de ancho y 10 centímetros de grueso.

Unos cuatro metros cúbicos de material Ocalite.

Unos cuatro metros cúbicos de manzano.

Unos ocho metros cúbicos de aliso.

Unos 0.700 metros cúbicos de plátano.

Unos 0.300 metros cúbicos de encina.

Unos quince metros cúbicos en varias clases de materiales del país.

Los efectos relacionados han sido tasados por los peritos D. Severiano Goñi y D. José María Mugica en la cantidad de 9.972 pesetas con 58 céntimos, por cuya tasación se ponen á la venta, habiéndose señalado para el acto de la subasta el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y se previene que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose además posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Sebastián á 11 de Febrero de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, José María de Paternina. X—3274

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Lozano y Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de una orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida por atentado á un agente de la Autoridad, contra Agustín de la Rosa Gómez, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado al objeto de notificarle una sentencia é ingrese luego en la cárcel para la extinción de la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del mencionado Agustín de la Rosa Gómez, hijo de Ignacio y de María, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cochero y de veinticinco años de edad.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Enero de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—568

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Balmás y Gómez, de veinte años de edad, hijo de Bernardo y Angela, de oficio tabaquero, natural y vecino de esta ciudad, el cual se ausentó de ésta dirigiéndose á las Américas, sin saberse su actual residencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y ponerse á disposición de la Audiencia de Las Palmas, por consecuencia de la causa que se le siguió por injurias á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Balmás Gómez, contra el que se ha dictado prisión provisional por la Audiencia del territorio, y capturado que sea, ingresarlo en la cárcel de este partido.

Así se halla acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad, y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Actos, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 11 de Enero de 1908.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—569

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á José Pampín, casado, tabernero, de treinta y ocho á cuarenta años, vecino que ha sido de la parroquia de San Andrés de Barciela, lugar de Sigueiro, distrito de Enfesta, cuyas señas personales del mismo á continuación se describen, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye sobre estafa.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de este partido, ofreciéndoles la recíproca.

Santiago 14 de Enero de 1908.—Mariano García.—Ante mí, Juan García.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado de cuerpo y cara, barba rubia, usa bigote, faltándole un inciso de la mandíbula superior; viste pantalón de pana negro, chaqueta de astracán remendada, calza botas altas y usa sombrero negro de ala ancha. JO—570

D. Mariano García Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en juicio ejecutivo promovido por Don Eugenio González y González, vecino de Vigo, contra Doña Avelina, D. Antonio y D. José González Pou; Doña Emilia, Doña Inés, Doña Perpetua y D. Gaspar Haz González, para hacer efectivo un crédito de 20.000 pesetas, con el interés legal y las costas, se embargaron, justipreciaron y acordó sacar á subasta las fincas siguientes:

Ciudad de Santiago.

- 1.ª La casa núm. 3 A antiguo y 9 moderno de la plazuela de San Miguel, compuesta de tres pisos altos, con varios departamentos y terreno destinado á patio y jardín. Fué tasada para venta en treinta mil pesetas. 30,000
2.ª La casa núm. 8 moderno y 3 antiguo de la misma plazuela de San Miguel, compuesta de dos pisos altos y desván, con distintos departamentos, teniendo unidas otras tres casas, dos de planta baja y la tercera en parte alta, con jardín. Fué tasada en veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos. 28.453'25
3.ª Y la casa núm. 2 del Tránsito de la Quintana de Vivos, compuesta de dos pisos altos, con diferentes departamentos. Fué tasada para venta

en treinta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. 39.562'50

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de Marzo próximo, á la hora de once, en cuyo acto se admitirán las posturas que se realicen, siempre que cubran las dos terceras partes del avalúo; y se advierte que para licitar es necesario depositar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes según la tasación, y que no han sido presentados ni se suplieron los títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante verificar la inscripción de las fincas á nombre de los ejecutados y por cuenta de los mismos, instando al efecto en el procedimiento de que se trata lo conveniente para obtener tal inscripción.

Santiago 14 de Febrero de 1908.—Mariano García.—Ante mí, Juan López. X—3281

SARIÑENA

D. Francisco Carbia y Bast, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita y llama á Justo Murillo Cuaderno, natural y vecino de Lecina (Zaragoza), hijo de Cirilo y Macaria, jornalero de oficio, con instrucción, de cincuenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión acordado por la Superioridad en causa seguida en éste sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Sariñena á 17 de Enero de 1908.—Francisco Carbia.—De su orden, Cándido Piquer. JO—571

SEO DE URGEL

Por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Esteve y Granollers, casado con María Pons y Ribes, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de pellejos de vino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier orden, y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Seo de Urgel á 2 de Enero de 1908.—Manuel Serrano.—Por mandado de S. S., Mariano Bergés. JO—696

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cárnete se instruye sumario por el delito de hurto á Mateo Rodríguez del Arco contra Juan Antonio González Ortiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Juan Antonio González Ortiz, de estatura baja, grueso y bastante moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 15 de Enero de 1908.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—572

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Ventura Masorro Abascal, natural de la villa de Tesanos (Santander), hijo de Federico y Josefa, de estado soltero, ocupación dependiente, de cuarenta y dos años, cuyo individuo ha vivido en esta ciudad, calle Atanagildo, 3, establecimiento, donde servía, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Francisco Gómez Obregón, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentren dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policia judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 20 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Luis de Moya.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—697

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de estafa á D. Miguel Medina contra Cristóbal Garracho Castro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio García, natural de Alicante, vecino de esta ciudad, viviendo en el Parador del Lobo, de treinta y treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 11 de Enero de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El actuario, Juan Romero. JO—573

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José, conocido por el Niño de la L-chera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria y oír la notificación del auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado con el indicado fin.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—574

SOLSONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha, dictada en la causa que con el núm. 28 se sigue por robo con fractura, ocurrido en el pueblo de Gesol, por la presente se cita á tres sujetos desconocidos, cuyas señas son: uno alto, rubio, con bigote, vestía gorra negra, pantalón de pana color ceniza á rayas grandes, americana negra de lana, y habla castellano; otro alto, moreno, con bigote negro, pantalón de igual color y alpargatas blancas, blusa negra y gorra de color oscuro con pintas blancas pequeñas; otro más bajo, con bigote negro, llevaba sombrero, blusa negra, pantalón de pana de color claro y alpargatas con cinta negra, estos dos últimos hablan catalán, quienes estuvieron en el pueblo de Gesol en el día 16 de Diciembre del año último, á fin de que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Solsona 22 de Enero de 1908.—El Escribano accidental, Cándido Viladrich. JO—698

SORBAS

D. Pedro García Fernández, Escribano habilitado de este Juzgado de instrucción.

Por la presente cédula se cita y llama á Domingo Martínez García, vecino de esta villa, esposo de Ana Albacete García, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado por el mismo en providencia de esta fecha, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en este dicho Juzgado, núm. 82 de 1907, contra Antonio Cortes Muñoz y otros sobre esta de varios efectos y ropas de la pertenencia de la Ana Albacete.

Sorbias 17 de Enero de 1908.—Pedro García. JO—575

SOS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Pedro Jiménez Rivera, alias Solera, y Rafaela López Miguelena, sobre asesinato de Don Joaquín Orbea Momó, se cita por medio de la presente al testigo Francisco Figuli, vecino de Escó, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos 17 de Enero de 1908.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—699

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio Gómara Ullivarri, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, electricista, hijo de Victoriano y de Dominica, natural de Serón (Almansa), vecino de Algemesi, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, á fin de llevar á efecto su prisión, decretada en la causa que se le sigue sobre muerte por descarga eléctrica; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen á la prisión preventiva de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Sueca á 20 de Enero de 1908.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Vicente Miragas. JO—576

TAFALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en causa por suicidio de un desconocido, al parecer mendigo, de unos veinte años, de pelo negro, cara redonda, imberbe, ojos negros, nariz muy chata, labios muy abultados, estatura regular, color moreno negro-amarillo, propio del país de los tagalos, que vestía con chaqueta y pantalón de pana negra, chaleco color plomo, sin camisa, descalzo y todas las ropas andrajosas, arrojándose al tren en el kilómetro 134, en jurisdicción de Olite, se cita al pariente ó parientes más próximos del finado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Tafalla á 10 de Enero de 1908.—El actuario, Francisco Javier Circa. JO—577

TARANCON

D. Arturo Muñoz Almansa, Juez de primera instancia é instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Hermógenes Melero Avila, de unos veinticinco á treinta años, soltero, jornalero, moreno, delgado, de estatura alta, y viste pantalón de pana, zapatos de

cuero, chaqueta de paño oscuro, boina azul, y no usa barba ni bigote, natural y vecino de Puebla de Almenara, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra por la provincia de Madrid en busca de trabajo, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado y constituido en prisión preventiva en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el expresado término.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía de la Nación procedan á la busca y captura del referido Hermógenes, conduciéndolo á las cárceles de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Tarancón á 17 de Enero de 1908.—Arturo Muñoz. El Escribano, Ricardo Segovia. JO—578

TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Roldán Luis, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, labrador, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de pinos, y en cuyo sumario está decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Toro á 15 de Enero de 1908.—Juan Pla.—P. H., Manuel Gómez. JO—579

TORTOSA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Giné y Sánchez, de treinta y dos años de edad, hijo de Bautista y de Tomasa, natural de Roquetas, vecino de Barcelona, soltero, pintor, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado Agustín Giné y Sánchez.

Dado en Tortosa á 22 de Enero de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Diego J. Quiroga. JO—700

UGÍJAR

En la causa seguida en este Juzgado contra Marcos Utrera Cortes y otro, soltero, apodado Greñica, de oficio canastero, natural de Fondón y vecino de Lujar, provincia de Almería, por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada se ha acordado en auto de 15 de Noviembre último aprobar el dictado por este Juzgado en 17 de Septiembre, también anterior, por el que se declara insolvente por ahora, y sin perjuicio á dicho procesado, para el pago de costas en que fué condenado en dicha causa, instruida por el delito de robo.

Y para que dicha resolución pueda notificarse al referido Marcos Utrera Cortes, expido la presente, cumpliendo lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, en Ugijar á 17 de Enero de 1908.—Doy fe, el actuario, Francisco Sánchez. JO—701

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre retención de muebles, ha mandado se cite á la persona que se expresa á continuación, para que comparezca en el local de este Juzgado con el objeto de declarar y hacerse cargo de ciertos muebles, dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula, á las once; con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 18 de Enero de 1908.—P. H., Bernardo Besa.

Sujeto que se cita.

José Juan Planelles, que habitó en la casa de huéspedes La Marina, calle de Culla, núm. 13. JO—581

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan, alias El Noy, de treinta y cinco años, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Enero de 1908.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—702

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Ferrer Cortell, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Puebla de Rugat, hijo de Blas y de Florentina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Valeriola, núm. 12, piso primero, de oficio litógrafo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 16 de Enero de 1908.—Juan B. Ripoll. Joaquín de Benavente. JO—703

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Cháfer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Ibáñez Álvarez, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Cubells, núm. 18, piso cuarto, y cuyo actual paradero y demás datos de filiación se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de Cisneros, número 3 piso principal, y Escribanía del actuario, durante las horas de audiencia, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre contrabando de fósforo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, en su virtud, el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Valencia á 15 de Enero de 1908.—J. Elías Esteve.—Por su mandado, Francisco Colomer. JO—582

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por ofensas á la moral contra Joaquín Lahandihar Macuso, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Noviembre de 1907, el Sr. D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas á la moral contra Joaquín Lahandihar Macuso, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno á Joaquín Lahandihar Macuso á la pena de diez días de arresto y 50 pesetas de multa en rebeldía, y al pago de las costas causadas en este expediente, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Joaquín Lahandihar, firmo la presente en Madrid á 2 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacó. JO—720

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por hurto entre Salvador Díaz Plaza, Lorenzo Hijón Barbero y Domingo Ruiz, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 3 de Diciembre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Lorenzo Hijón Barbero y Domingo Ruiz Fuente, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Lorenzo Hijón Barbero á la pena de once días de arresto y al pago de la mitad de las costas, y que debo absolver y absuelvo á Domingo Ruiz Fuente, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación de la misma á dichos Lorenzo Hijón y Domingo Ruiz.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Lorenzo Hijón y Domingo Ruiz, firmo la presente en Madrid á 15 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacó. JO—719

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por defraudación en el peso entre Emilio de la Fortuna Díaz y Juan Esteban, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 30 de Noviembre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por defraudación en el peso contra Juan Esteban Aguado, cuyas circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo á Juan Esteban Aguado en este juicio, declarando de oficio las costas; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación de la misma á Emilio de la Fortuna.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Emilio de la Fortuna, firmo la presente en Madrid á 15 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacó. JO—180

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños entre Luis Bermejo y la Compañía de Asfaltos de Maestu, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis Bermejo;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis Bermejo á la pena de 4 pesetas de multa, 4 pesetas de indemnización á la Compañía de Asfaltos de Maestu, y al pago de las costas causadas en este expediente, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización á D. Pascual Oliva; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado y á D. Pascual Oliva.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Luis Bermejo y a Pascual Oliva, firmo la presente en Madrid a 15 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JO—722

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre Francisco Gilabert Fiars y Rafael Manrique, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 19 de Octubre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Rafael Manrique;

Fallo que debo absolver y absuelvo a Rafael Manrique en este juicio, declarando de oficio las costas; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación de la misma a Francisco Gilabert Fiars.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Francisco Gilabert, firmo la presente en Madrid a 20 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JO—723

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones sufridas por Anselma Benestigui y Diaz el día 3 de Octubre de 1907 en la calle de Goya, esquina a la del Príncipe de Vergara, ha recaído el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«... S. S., por ante mí el Secretario, dijo: De conformidad con el Sr. Fiscal, se sobresee provisionalmente en este juicio; se declaren de oficio las costas, y archívense estas diligencias, sin perjuicio de continuarlas si fuere necesario.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Anselma Benestigui y Diaz, firmo la presente en Madrid a 20 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JO—724

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre José Ruiz González y Julio Martín de la Perté, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 5 de Noviembre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra D. Julio Martín de la Perté, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo absolver y absuelvo a Julio Martín de la Perté en este juicio, declarando de oficio las costas; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación a José Ruiz González.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a José Ruiz González, firmo la presente en Madrid a 20 de Enero de 1908.—V.º B.º—Fermin Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JO—725

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.098 de orden del año último contra Carlos Longareda Espader y Julián Cano Martínez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler; adjuntos: D. Mariano Ferrer y Lalana, D. Leonardo Magán, como suplente de D. Federico Santamaría.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los expresados señores; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Longareda y Espader y Julián Cano Martínez de la otra, como denunciados; cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y....

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Carlos Longareda Espader y Julián Cano Martínez a la pena de quince días de arresto menor y pago de una mitad de las costas del juicio a cada uno; y notifiqueseles esta fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Ferrer y Lalana.—Leonardo Magán.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma a los denunciados Carlos Longareda y Julián Cano, por ignorarse sus domicilios y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—726

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.077 de orden del año 1907 contra Manuel Ayer y Fernández por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler; adjuntos: D. Mariano Ferrer y Lalana, D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, como suplente de D. Federico Santamaría Peña.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Enero de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores que se expresan al margen; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ayer Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Ayer y Fernández a la pena de veinte días de arresto menor

y pago de las costas del juicio; notifiquesele esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID; y tan luego esta sea firme, remitan relación de esta condena al Sr. Jefe del Registro central de Penados, y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Ferrer y Lalana.—Leonardo Magán.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ayer y Fernández, a virtud de ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 21 de Enero de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—727

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento seguido por segunda deserción contra el soldado del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, José Lorenzo Rubio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Lorenzo Rubio, hijo de Antonio y de Julia, natural de Leganés (Madrid), de oficio estudiante, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 8 de Enero de 1908.—Fernando Paredes. JG—191

D. José Solís Riestra, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al artillero que fué de la misma Juan Bautista Bedós Castells.

Por el presente edicto, y usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a Bautista Bedós Castells, natural de Cheste (Tarragona), ó a sus padres, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, de esta ciudad, ó manifiesten por escrito su actual domicilio, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 10 de Enero de 1908.—José Solís. JG—192

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, destinado al regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, José Fluixá Borrás, por la falta de concentración a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Fluixá Borrás, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Lorenzo y de Leonor, de veintisiete años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Barcelona a 10 de Enero de 1908.—Antonio García de la Serrana. JG—264

CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGURAS

D. Antonio de Quirós Ebrí, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y del expediente seguido para averiguar el paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba Vicente Leandro Lañigo.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, se expide el presente edicto a fin de que el soldado referido Vicente Leandro Lañigo, que desembarcó en la Península el 7 de Enero de 1899 en el puerto de Cartagena, y por oficio de la Subinspección de la cuarta región de 7 de Febrero del mismo año fué destinado a este regimiento, manifieste a este Juzgado de instrucción, situado en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, el punto de su actual residencia, valiéndose para ello de la Alcaldía de la localidad, puesto de la Guardia civil ó del medio que crea conveniente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Castillo de San Fernando de Figueras a 7 de Enero de 1908.—Antonio de Quirós. JG—212

D. Antonio de Quirós Ebrí, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y del expediente seguido para averiguar el paradero del cabo procedente del Ejército de Cuba Rafael Sánchez Gómez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, se expide el presente edicto a fin de que el cabo referido Rafael Sánchez Gómez, que desembarcó en la Península el 3 de Octubre de 1898 en el puerto de la Coruña, y por oficio de la Subinspección de la cuarta región de 18 de Septiembre de 1899 fué destinado a este regimiento, manifieste a este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, el punto de su actual residencia, valiéndose para ello de la Alcaldía de la localidad, puesto de la Guardia civil ó del medio que crea conveniente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras a 10 de Enero de 1908.—Antonio de Quirós. JG—275

D. Antonio de Quirós Ebrí, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y del expediente seguido para averiguar el paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba Ramón Quintelo Francón.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, se expide el presente edicto a fin de que el soldado referido Ramón Quintelo Francón, que des-

embarcó en la Península el 17 de Octubre de 1898 en el puerto de la Coruña, y por oficio de la Subinspección de la cuarta región de 15 de Diciembre de 1898 fué destinado a este regimiento, manifieste a este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, el punto de su actual residencia, valiéndose para ello de la Alcaldía de la localidad, puesto de la Guardia civil ó del medio que crea conveniente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras a 13 de Enero de 1908.—Antonio de Quirós. JG—276

CEUTA

D. José García Aldave, General, Gobernador militar de esta plaza, y D. Manuel González Cabrera, Auditor de la misma, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber que en este Juzgado se instruyen diligencias de prevención de abintestado por fallecimiento de Francisco Jiménez Sahuquillo, de las que resultan que los más próximos parientes del finado son sus hermanos Eduardo, residente en Valladolid, y Sotero Jiménez Sahuquillo, que residió en Algeciras, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en providencia dictada el día 16 de Julio último se ordenó librar el presente edicto, en virtud del cual llamamos, citamos y emplazamos a Sotero Jiménez Sahuquillo para que comparezca en este Juzgado, si le conviniere, por sí ó por medio de apoderado, con los documentos necesarios, a usar de su derecho en los referidos autos.

Dado en Ceuta a 14 de Enero de 1908.—José G. Aldave.—Manuel González.—Por mandato de S. E. I. y de S. S., Francisco Rico. JG—265

D. Rafael Molina Moreno, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa contra el confinado Saturnino Vera Gómez por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Saturnino Vera Gómez, natural de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca, hijo de Gregorio y de Claudia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, boca pequeña, barba poblada, color bueno, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cuenca, Valencia y Cádiz, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Soberanía Nacional, número 32, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Ceuta a 15 de Enero de 1908.—Rafael Molina. JG—266

CORUÑA

D. Miguel García Cortés, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Andrés Alejandro Mirás por faltar a la concentración de maniobras prevenidas en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Alejandro Mirás, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, García Cortés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Santiago Colinas.

Señas personales del soldado.

Andrés Alejandro Mirás, hijo de Felipa, natural de la parroquia de Cumbraos, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació el 3 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado casado, vecino de Cumbraos, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, estatura un metro 589 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—193

D. José Morales Vilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado del propio Cuerpo Gregorio Bouza Couto por haber faltado a la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Gregorio Bouza Couto, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 24 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, José Morales.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

Señas personales del soldado.

Gregorio Bouza Couto, hijo de Antonio y de Tomasa, natural de la parroquia de Gestoso, Ayuntamiento de Monfero, Juzgado de primera instancia de Puentedeume, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 12 de Diciembre de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Gestoso, Ayuntamiento de Monfero, Juzgado de primera instancia de Puentedeume, provincia de la Coruña, estatura un metro 570 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—194

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 44, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este Cuerpo Maximino Alvarez Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, hijo de José y Esperanza, natural de Bóveda, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XII.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido ponerlo a mi disposición.

Coruña 26 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—195

D. Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Venancio Taboada Rodríguez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Venancio Taboada Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 31 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Alfredo Castro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas personales del soldado.

Venancio Taboada Rodríguez, hijo de José y de Dolores, natural de la parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Chantada, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, estado soltero, vecino de San Martín, Ayuntamiento de Chantada, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, estatura un metro 546 milímetros, señas particulares ninguna. JG—196

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este Cuerpo Segundo Ares Caamaño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, el cual es hijo de Manuel y María, natural del Ayuntamiento de Curtis, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado soldado, y en el caso de ser habido ponerlo a mi disposición en este referido Juzgado.

Coruña 2 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—197

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de dicho Cuerpo Andrés Sierra Rey.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, hijo de Lorenzo y Teresa, natural de Graña, Ayuntamiento de Mañón, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho soldado, y en el caso de ser habido ponerlo a mi disposición en este referido Juzgado.

Coruña 3 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—198

D. José Morales Vilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado del propio Cuerpo Ramón Souto Amado por haber faltado a la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Souto Amado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Morales.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

Señas personales del soldado.

Ramón Souto Amado, hijo de Francisco y de María Benita, natural de la parroquia de Churro, Ayuntamiento de Irijoa, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 9 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Churro, Ayuntamiento de Irijoa, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular, bigote y barba poca, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—199

D. Ventura Boquete Liste, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado en situación de reserva activa Manuel Rodríguez Verguera por la falta a la

concentración para las maniobras militares que tuvieron lugar en esta región en el mes de Septiembre último, dispuestas en Real orden de 13 de Julio próximo pasado (D. O., número 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Rodríguez Verguera, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Boquete.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Santor Remedios.

Señas personales del soldado.

Manuel Rodríguez Verguera, hijo de Laureano y de Prudencia, natural de la parroquia de Moreira, Ayuntamiento de Villameá, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 22 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Moreira, Ayuntamiento de Villameá, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 550 milímetros. JG—200

D. Ramón Novoa González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado José Parada Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Parada Expósito, hijo de Miguel y Carmen, natural de Curbián, Ayuntamiento de Palas de Rey, provincia de Lugo, labrador, soltero y de un metro 589 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, y de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial dispongan su busca y captura, y de ser habido lo pongan detenido a mi disposición.

Dada en la Coruña a 5 de Enero de 1908.—Ramón Novoa. JG—201

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de dicho Cuerpo Lisardo Boado Vázquez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado ya expresado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 5 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Guillermo Mourenza.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Saavedra.

Señas personales del soldado.

Lisardo Boado Vázquez, hijo de Ramón y de Manuela, natural de la parroquia de Quintas, Ayuntamiento de Coles, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de Galicia, estado soltero, vecino de Quintas, Ayuntamiento de Coles, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna. JG—202

D. Ramón Novoa González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado José Eduardo Rey Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Eduardo Rey Pérez, hijo de Venancio y Cecilia, natural de Calvos, Ayuntamiento de Arzúa, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, labrador, soltero, de un metro 617 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial practiquen activas pesquisas a conseguir su busca y captura, y de ser habido lo pongan detenido a mi disposición.

Dada en la Coruña a 6 de Enero de 1908.—Ramón Novoa. JG—203

D. José Castro Leris, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Juan Juanatey Rodríguez por haber faltado a la concentración ordenada con motivo de las maniobras militares verificadas en Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Juanatey Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en

calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 6 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Castro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Luciano Núñez.

Señas personales del soldado.

Juan Juanatey Rodríguez, hijo de Beltrán y de Josefa, natural de la parroquia de Larduros, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 22 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Gafoz, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 593 milímetros, señas particulares ninguna; pertenece al reemplazo 1902. JG—204

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Boga Antelo por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Boga Antelo, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 7 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas personales del soldado.

Manuel Boga Antelo, hijo de Ramón y de Ramona, natural de la parroquia de Santa María de Fria, Ayuntamiento de Padrón, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 2 de Noviembre de 1881, de oficio sastre, estado soltero, vecino de Padrón, Ayuntamiento de idem, estatura un metro 584 milímetros, señas particulares ninguna. JG—205

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Sonto Mosquera por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Sonto Mosquera, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 7 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Rodríguez Abella.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas personales del soldado.

José Sonto Mosquera, hijo de José y de Angela, natural de la parroquia de Juanceda, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 10 de Junio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Juanceda, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 620 milímetros y seña particular ninguna. JG—206

D. Antonio Díaz Acevedo, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Manuel Cortiñas Villar por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Cortiñas Villar, hijo de Pedro y de Ramona, natural de la parroquia de Touro, del mismo Ayuntamiento, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, a responder a los cargos que puedan resultarle en su día en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo prefijado se le seguirá el perjuicio a que haya lugar, declarándolo en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a la cárcel más próxima y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 7 de Enero de 1908.—Antonio Díaz Acevedo. JG—207

D. Antonio Díaz Acevedo, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Vicente José Illobre Perillo por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Vicente José Illobre Perillo, hijo de Manuel y de Teresa, natural de la parroquia de Lians, Ayuntamiento de Oleiros, provincia de la Coruña, de oficio albañil, de estado soltero, y perteneciente al reemplazo de 1901, cuyas demás generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, a responder a los cargos que puedan resultarle en su día en el expediente que contra él se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo marcado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en cali-

dad de preso á la cárcel más próxima y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 8 de Enero de 1908.—Antonio Díaz Acevedo.
JG—208

D. Arturo Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Rodrigo Rodríguez Blanco por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rodrigo Rodríguez Blanco, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 8 de Enero de 1908.—Arturo Molina Rodríguez.

Señas personales del soldado.

Rodrigo Rodríguez Blanco, hijo de Francisco y de Cipriana, natural de la parroquia de Mañosas, Ayuntamiento de Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 11 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Mañosas, Ayuntamiento de Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, estatura un metro 579 milímetros.
JG—209

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de dicho Cuerpo Alfonso Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, el cual es hijo de Filomena, natural del Ayuntamiento de Santiago de Padrón, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, después de publicada la fecha de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Por la tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho soldado y ponerlo á mi disposición, en el caso de ser habido, en este referido Juzgado.

Coruña 9 de Enero de 1908.—El Teniente, Juez instructor, Guillermo Mourenza.
JG—210

D. Eduardo Arcay Catalina, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de cambio de residencia que instruyo al soldado Ramón Armigo, natural de Santiago (Coruña).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Ramón Armigo, de veinticinco años, jornalero, y de estatura un metro 650 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Coruña á 6 de Enero de 1908.—Eduardo Arcay.
JG—211

D. Félix León Núñez, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero del mismo, Gaspar Franco Florinda, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gaspar Franco Florinda, artillero de la tercera batería de este regimiento, natural de la parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Campanario, Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, región militar de Castilla la Nueva y Extremadura, vecindado en Campanario, hijo de Lorenzo y de Gregoria, de veintiocho años y seis meses de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en el cuartel de Alfonso XIII de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Gaspar Franco Florinda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 10 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Félix León.
JG—268

D. Bernardo Rodríguez Cadavid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Luis Andrade Suárez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Luis Andrade Suárez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 10 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas personales del soldado.

Luis Andrade Suárez, hijo de Marcelino y de Juana, natural de la parroquia de Olas, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 27 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Olas, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, estatura un metro 575 milímetros, señas particulares ninguna.
JG—269

D. Bernardo Rodríguez Cadavid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José López Fernández por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José López Fernández, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 10 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas personales del soldado.

José López Fernández, hijo de José y de Rita, natural de la parroquia de Sibane, Ayuntamiento de Navia de Suarna, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 1.º de Diciembre de 1883, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Sibane, Ayuntamiento de Navia de Suarna, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, estatura un metro 637 milímetros, señas particulares ninguna.
JG—270

D. Luis Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Ramón Vázquez Baranga por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Ramón Vázquez Baranga, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Enero de 1908.—Luis Molina Rodríguez.

Señas personales del soldado.

Ramón Vázquez Baranga, hijo de José y de María, natural de la parroquia de Cársgo, Ayuntamiento de Villamartin, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 29 de Junio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Cársgo, Ayuntamiento de Villamartin, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, estatura un metro 572 milímetros, señas particulares ninguna.
JG—271

D. José Morales Vilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado del propio Cuerpo Cesáreo Rodríguez Corral por haber faltado á la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Cesáreo Rodríguez Corral, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 12 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Morales Vilar.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

Señas personales del soldado.

Cesáreo Rodríguez Corral, hijo de José y de Dolores, natural de la parroquia de Carballino, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació el día 3 de Octubre de 1882, de oficio zapatero, estado soltero, vecino de Noya, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Coruña, estatura un metro 557 milímetros.
JG—272

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Adolfo Rodríguez Valado por haber faltado á concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Rodríguez Valado, cuyas generales y demás cir-

cunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Enero de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Mariño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

Señas personales del soldado.

Adolfo Rodríguez Valado, hijo de Felipe y de Claudina, natural de la parroquia de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 14 de Mayo de 1881, de oficio labrador, vecino de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 605 milímetros.
JG—273

FUERTE DE NUESTRA SEÑORA DE GAUDALUPE

D. Tomás Serveto y Quintilla, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el artillero de la Comandancia de San Sebastián Alfredo Marín Herrera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la cuarta batería de la Comandancia de San Sebastián Alfredo Marín Herrera, natural de Bilbao y vecindado en Irún, hijo de D. Ramón y de Doña Elisa, soltero, de diez y siete años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Alfredo Marín Herrera, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe (Fuenterrabia), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe á 12 de Enero de 1908.—Tomás Serveto.
JG—277

VIGO

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Francisco Somoza Calvo por no haber asistido á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Francisco Somoza Calvo, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Rianjo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, vecindado en Soaiglesia, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 13 de Septiembre de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, tres meses y diez y ocho días, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire suelto, producción gallega, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña.

Vigo 1.º de Enero de 1908.—Juan Mejías.
JG—189

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Docampo Alonso.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Docampo Alonso, hijo de José y de Ramona, natural de Castrelos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, vecindado en Castrelos, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Abril de 1882, de oficio cantero, su estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

En Vigo á 5 de Enero de 1908.—Daniel Vello.
JG—111

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al individuo que al ser aprehendido en 13 de Octubre de 1906 dijo llamarse Pedro Pérez Vallejo, hijo de Alonso y de Luisa, natural de Estepona, y profesión marinero; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras a 14 de Enero de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—16

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al individuo que al ser aprehendido en 25 de Junio de 1906 dijo ser y llamarse Juan Linares Castaño, hijo de Juan y de María, natural de Algeciras y vecino de Algeciras, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras a 15 de Enero de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—17

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo a Miguel Toro Chacón y Cayetano Muñoz Arriado, hijos de Francisco y Francisca y de Francisco y Ana, naturales de La Línea y vecinos de ídem, de veinticuatro y treinta y dos años de edad, de estado solteros, y profesión carbonero y jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos reos, poniéndolos a mi disposición.

Algeciras 25 de Enero de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—22

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por la presente y a virtud de providencia dictada en la causa núm. 466 de 1907 que instruyo por contrabando, he acordado citar a José Gallardo, patrón que fué del bote San Nicolás, folio 117 de la tercera lista de esta matrícula, que fué aprehendido con tabaco de contrabando el 13 de Julio de 1907, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa en concepto de testigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Algeciras 6 de Febrero de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—44

CÁDIZ

D. José García de Quesada, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Rafael Pérez Garrido, padre de José e Isabel Pérez Sánchez, cuyo padre no estaba casado con la madre de estos individuos, Francisca Sánchez Andreu, hoy difunta, y hace unos catorce años que abandonó a ésta y a sus expresados hijos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Enero de 1908.—José G. de Quesada.—El Secretario, Juan Fernández. JM—28

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Málaga.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas número 79, de pesetas 3.000, expedido en 14 de Noviembre de 1906 a favor de D. Fernando de la Cerda y Carvajal, Conde de Parcent, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga 13 de Febrero de 1908.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos en custodia de este Banco:

- Núm. 135.770 de tres obligaciones Ayuntamiento de Bilbao.
— 15.398 de cinco títulos Deuda 4 por 100 interior.
— 42.574 de 27 acciones de la Compañía de los ferrocarriles de La Robla.
— 69.782 de 16 acciones Sociedad general de Industria y Comercio.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao 5 de Febrero de 1908.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—3276

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Inmuebles, Maquinaria, Fuerza hidráulica, Almacenes, Modelos y herramientas, Obras en construcción, Patentes, Mobiliario, Depósitos, Cuentas corrientes, Caja, Deuda amortizable, etc.

Bilbao 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, Julio Ramos.—V.º B.º—El Director Gerente, José de Orueta. X—3275

Valle, Ballina y Fernández.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance general verificado en 31 de Diciembre del año de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Bienes inmuebles, Embarcaciones, Valores industriales, Muebles y enseres, Acciones en depósitos, Maquinaria y herramientas, Sidra, Combustible, Efectos a negociar, Anuncios, Banqueros, Gastos generales, Caja, Tonelería, Fabricación, Cuentas corrientes, Maderas, etc.

X—3282

Empresa de Aguas potables de Córdoba.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1907.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Table with columns: CRÉDITO, DÉBITO, Pesetas. Rows include Explotación: producto del corriente año, Instalaciones: ídem id., Rentas: ídem id., Dividendos por beneficios de 1904: caducados en el corriente año, etc.

Córdoba 31 de Diciembre de 1907.—El Director Gerente, Galo Hernández. X—3278

BOLEA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE MONEDAS, Día 15, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN, etc. Rows include 12 de la noche, 3 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Lunes 17 de Febrero de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Viento (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, Humedad, etc. Lists data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in pesetas. Includes 'Nueva ley Electoral', 'Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía', etc.

Table listing publications with prices in pesetas. Includes 'Legislación de Beneficencia general', 'Reglamento de Ferrocarriles secundarios', etc.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing religious and spiritualist works with prices in pesetas. Includes 'La educación moral de la mujer', 'Teoría del Derecho', etc.

NOVELAS ORIGINALES

Table listing original novels with prices in pesetas. Includes 'Evangelina', 'Violeta', 'El lobumano', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

SANTOS DEL DIA

San Eladio, Arzobispo de Toledo, y San Máximo, mártir.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8.—(Función 60 de abono.—36 del turno 2.º) Mefistófeles. ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—El crimen de ayer (estreno). PRINCESA.—A las 9.—O locura ó santidad.—El mirlo. ZARZUELA.—A las 7.—La patria chica.—El regimiento de Arlés.—La rabalera.—Santos é Meigas. APOLLO.—A las 7.—El género infimo y Duetistas Iris Andreea.—El tirador de palomas.—El motete y Duetistas Iris Andreea.—Bohemios. LARA.—A las 8 y 1/2.—Botones de fuego.—Tiquis Miquis. Los intereses creados. COMICO.—A las 7.—La noche de Reyes.—El señorito.—El estudiante.—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 7.—La gatita blanca.—La corte de los casados.—San Juan de Luz.—La alegre trompetería.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Póntejos, 8.

PRECIOS

Table showing prices for the guide: Primera clase, 20 pesetas; Segunda idem, 12; Tercera idem, 8.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Póntejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 75

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Póntejos, 8.—Teléfono, 75.